



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 19

COMISION DE POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO

PRESIDENTE: DON JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

Sesión celebrada el miércoles 13 de abril de 1983

Tema:

- **Proyecto de Ley de fijación de la jornada máxima legal en cuarenta horas y de las vacaciones anuales mínimas en treinta días.**
-

Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE (Saavedra Acevedo): Comprobado el quórum, comenzamos la sesión.

Vamos a iniciar el estudio del orden del día con el punto primero, que es emitir dictamen sobre el informe elaborado por la Ponencia, relativo al proyecto de Ley de fijación de la jornada máxima laboral en cuarenta horas y de las vacaciones anuales mínimas de treinta días.

nada máxima laboral en cuarenta horas y de las vacaciones anuales mínimas de treinta días.

Al artículo 1.º se mantiene una serie de enmiendas, en cuyo análisis vamos a entrar, comenzando por las que proponen la supresión o la sustitución de todo el artículo. En este sentido tenemos la enmienda número 7, de don Enrique González Vaello, del Grupo Popular.

El señor MOLINA CABRERA: Le va a sustituir el señor Monforte.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, para la defensa de la enmienda, el señor Monforte Francia.

El señor MONFORTE FRANCIA: Si el señor Presidente me lo permite, se puede obviar en qué consiste la enmienda. La justificación es muy sencilla: la propia exposición de motivos del proyecto de Ley lo admite; no hay discrepancia alguna, y los famosos interlocutores sociales, tantas veces mencionados en esta casa, así lo han recogido ya en el Acuerdo Interconfederal —en estos momentos vigente y aplicado en la generalidad de la contratación colectiva—, que en su artículo 6.º, letra b), también lo admite.

Creemos que supone una clarificación evidente del proyecto y que, además, puesto que nuestra misión es regular situaciones de hecho que ya están en la calle, no hacemos sino recoger lo que los interlocutores sociales, repito, ya han acordado.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor López Luna.

El señor LOPEZ LUNA: Brevemente, para oponernos a la enmienda que presenta el Grupo Popular y mantener la redacción que figura en el proyecto de Ley, porque consideramos que debe mantenerse el descanso de quince minutos en la jornada continuada, con independencia de que, cuando lleguen las enmiendas que hacen referencia a que ese descanso de quince minutos se considere o no como trabajo efectivo, expongamos los argumentos que creamos convenientes.

Ahora nos limitamos a decir que mantenemos la redacción originaria del proyecto de Ley, en el sentido de que debe figurar en la jornada continuada el descanso de quince minutos.

El señor PRESIDENTE: No habiendo más peticiones de palabra, se somete a votación la enmienda número 7, de sustitución de todo el artículo, presentada por el Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 7.

A continuación pasamos a analizar las enmiendas que proponen la modificación, sea total o parcial, de este texto del proyecto.

En primer lugar, enmienda número 8, de don Isaías Monforte Francia, por el Grupo Popular. Tiene presentada otra enmienda, la número 9. ¿Va a hacer la defensa conjunta, señor Monforte?

El señor MONFORTE FRANCIA: Sí, señor Presidente, porque en el fondo, la argumentación es la misma.

El señor PRESIDENTE: El señor Monforte tiene la palabra.

El señor MONFORTE FRANCIA: Entendemos que la empresa, por supuesto, es una unidad de conjunto formada por dos elementos fundamentales, y uno —y no el menos importante— es el trabajador. Es indudable, y a nosotros nos preocupa, que desde el año 1979 (los que nos hemos movido en el mundo de la contratación colectiva, y aquí hay muchas de SS. SS. que lo han hecho así, lo hemos visto) se viene produciendo una reducción drástica de la jornada. En 1979 eran corrientes en convenios colectivos de sectores básicos, como metal o construcción, jornadas de 2.019 ó 2.021 horas, y hoy, en la inmensa mayoría de estos sectores se ha sufrido una reducción drástica —afortunadamente, así lo entendemos, porque supone una mejora de las condiciones de vida del trabajador— en casi doscientas horas. Es decir, hoy ya hay muchos sectores, no todos los que serían deseables, que andan ya por las mil ochocientas treinta horas. Esta reducción de casi doscientas horas de trabajo, sin embargo, no ha llevado aparejada una reducción en algunos derechos que, evidentemente, la legislación anterior recogía para los trabajadores.

Entonces hacemos especial hincapié en el tema del trabajo efectivo; es decir, que, al desaparecer las jornadas agotadoras en las que el trabajador necesitaba un descanso, como así se ha reconocido por el propio Ministro de Trabajo cuando hizo la defensa del proyecto de Ley, este trabajo realmente sea efectivo, no sea una adición de costes para la empresa sin nin-

gún beneficio y con pérdida de competitividad.

Realmente, la nueva jornada que se establecerá a partir de la conversión en Ley de este proyecto podría perjudicar o enturbiar la negociación colectiva al no suponer una aclaración de temas tan concretos como es el trabajo efectivo. Una vez más creemos que vamos a hacer una falsa demagogia, vamos a hablar de trabajo efectivo cuando no se trata realmente de trabajo efectivo. Queda este pequeño detalle, o no tan pequeño, como ahora se acaba de poner de manifiesto, de esa hora y media u hora y cuarto a la semana que se va, tal vez, a pagar, pero que no se va a producir.

Por esta razón, en ambas enmiendas, lo que nosotros pedimos es que quede claramente establecido que el trabajo efectivo no sólo es algo más que presencia en fábrica, es trabajo efectivo. Tenemos —no es que me agrade mucho citarlo— ese ejemplo francés, país en el que tanto nos miramos, en el que con su jornada de treinta y nueve horas, sin embargo, la legislación vigente y la práctica actual admite que la presencia en fábrica sea de cuarenta y dos horas cincuenta minutos semanales.

Este es el espíritu que nosotros defendemos en ambas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Amate.

El señor AMATE RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente. Voy a consumir un turno en contra de las dos enmiendas presentadas por el Grupo Popular, las números 8 y 9, porque nosotros pensamos que la filosofía que subyace en ambas enmiendas es la misma: considerar que el tiempo de descanso en la jornada continuada se considere como trabajo efectivo.

De la lectura del proyecto de Ley no se puede sacar la conclusión a la que ha llegado el señor Monforte de decir que la jornada va a ser de treinta y ocho horas y media; si el Gobierno hubiera querido que esa jornada de treinta y ocho horas y media fuera una realidad, lo hubiera plasmado en el mismo proyecto de Ley.

Nosotros pensamos que, tal y como está redactado, este artículo 1.º deja a la autonomía de las partes, a la negociación en los convenios colectivos, la posible consideración o no de

que ese tiempo de descanso sea considerado como jornada efectiva de trabajo o no sea considerado como tal.

Por otra parte, nosotros pensamos que si se enmendara este proyecto de Ley como dicen las enmiendas del Grupo Popular, quedarían los derechos adquiridos a través de la negociación de los distintos convenios malparados.

Por tanto, por esta serie de consideraciones, y porque queremos dejarlo a la autonomía de las partes, que sean ellos los que negocien libremente la consideración de trabajo efectivo o no de este descanso en la jornada continuada, es por lo que nos vamos a oponer a la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Vamos a seguir con todas las enmiendas que sean de modificación parcial y luego las votamos una detrás de otra o agrupadas.

Para la defensa de la enmienda número 10, presentada por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Con la venia, señor Presidente. Realmente el texto del proyecto de Ley que nos ha sometido el Gobierno puede ser profundamente clarificador si entre todos lo perfeccionamos, evitando que su contenido deje puertas abiertas en el futuro para posibles situaciones de conflicto en la interpretación que pueden dar, dentro de las empresas, empresarios y trabajadores.

De ahí que la enmienda que propone este Diputado trate, simplemente, de evitar uno de esos elementos que pueden trastornar la situación. Según apreciará el señor Presidente, no establecemos como afirmación concluyente el reconocimiento de los quince minutos de descanso, sino que tan sólo nos atenemos a situaciones que pudieran estar establecidas. De ahí que digamos que, en los supuestos de jornada continuada, el período de descanso, si se estableciera, no será inferior a quince minutos.

La jornada laboral que se hace en España, dentro del concepto de jornada efectiva, es de las más pequeñas que se realizan en Europa; me parece que mi compañero de Grupo anteriormente hacía alusión al caso de Francia, y otros casos se podrían traer a esta Comisión.

Así pues, ateniéndonos incluso a la propia

exposición de motivos de este proyecto de Ley, se pretende reconocer una situación de hecho que pueda existir ya en los acuerdos entre las partes. De ahí la propuesta y la defensa de la enmienda de este Diputado.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Amate.

El señor AMATE RODRIGUEZ: Señor Presidente, nos oponemos también a esta enmienda, la número 10, del Grupo Popular, porque pensamos que no aporta nada nuevo a la redacción del artículo 1.º En la Ley está subyacente la filosofía de dejar a la negociación colectiva, a la negociación entre las partes, a la autonomía de las partes, según he dicho en la defensa del proyecto de Ley, oponiéndome a las dos enmiendas anteriores, la iniciativa, a fin de que sean ellos los que pacten si este descanso será jornada efectiva o no.

Nosotros consideramos que estamos cumpliendo con algo que habíamos prometido en nuestra campaña electoral: rebajar a cuarenta horas la jornada laboral, con objeto de que haya un reparto del tiempo de trabajo y, por tanto, se pueda absorber un número de parados que hoy en día no encuentran un puesto de trabajo.

Por ello, nosotros consideramos, vuelvo a repetir, que tenemos que dejar a la negociación colectiva, a la autonomía de las partes, la consideración o no de trabajo efectivo. Por tanto, nos vamos a oponer también, de la misma forma, a esta otra enmienda presentada por el Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 18, del Grupo Mixto, presentada por don Santiago Carrillo, que propone la supresión.

El señor BENITEZ BARRUECO: ¿Por qué no se votan las nuestras?

El señor PRESIDENTE: Habíamos quedado en que se votarían todas al final para luego votar el texto del proyecto. *(El señor Chaves González pide la palabra.)*

El señor Chaves tiene la palabra.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

Creo que en este aspecto tiene razón el representante del Grupo Popular. Aunque todas las enmiendas están referidas al mismo artículo, creo que, en todo caso, se deberían debatir y después votar las que son del mismo tenor. Es decir, lógicamente, las enmiendas presentadas por el Grupo Popular —y no quiero interpretar el sentir del Grupo Popular— son contrarias a la consideración de ese tiempo como trabajo efectivo, mientras que las presentadas por el Grupo Mixto son al contrario, es decir, proponen la consideración de ese descanso como tiempo efectivo. Por tanto, yo creo que, para una mejor ordenación y racionalización del debate, se deberían debatir primero las del Grupo Popular, pasarlas a votación y, posteriormente, las del Grupo Mixto, salvo mejor consideración de la Mesa, por supuesto, y de otros representantes de otros Grupos.

El señor PRESIDENTE: Conforme con la petición del señor Chaves, vamos a proceder a la votación de las enmiendas 8, 9 y 10, presentadas por los miembros del Grupo Popular.

Procedemos a votar la enmienda número 8.

El señor BENITEZ BARRUECO: Se pueden votar las tres conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a votar las enmiendas números 8, 9 y 10.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas, por tanto, las enmiendas números 8, 9 y 10.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Mi Grupo era partidario de que se hubiera producido la agrupación de todas las enmiendas, las que están a favor de los quince minutos como tiempo efectivamente trabajado y las que no lo están, porque ello nos habría permitido, en la explicación de voto final, agrupar la posición de los distintos Grupos que hemos presentado enmiendas, al objeto de clarificar nuestra postura.

Nosotros, ya en la Ponencia, expusimos que

queríamos una clarificación, que a la luz del artículo 1.º no aparece con suficiente nitidez, en la línea de marcar si realmente esos quince minutos tienen la consideración o no de trabajo efectivo. Se argumenta que la autonomía de las partes negociará y fijará esta naturaleza. Sin embargo, yo creo que a ello no obstan las enmiendas, y nosotros hemos apoyado las del Grupo Popular porque pensamos que las mismas no impiden para nada que luego en la negociación colectiva ese descanso se pudiese pactar como tiempo o no de trabajo efectivo.

Lo que a nosotros nos preocupaba era si realmente se da pie para que esos quince minutos, en una interpretación jurisprudencial o de otro tipo, llegaran a tener la consideración de tiempo de trabajo efectivo, con lo cual, la jornada continuada pasaría de cuarenta a treinta y ocho horas. Eso nos preocupa a todos porque sería la jornada más baja de todo el mundo y supondría un coste económico importante.

Pero es que, además, eso iba a provocar un fenómeno: como hay una tendencia en todas las organizaciones sindicales y empresariales a establecer acuerdos en materia de jornada continuada, en la medida en que tal jornada supone un menor coste, un menor gasto en transportes (la tendencia moderna es, sobre todo en áreas de servicio, a implantar la jornada continuada), entonces, la aplicación de una interpretación en la línea de que los quince minutos tengan consideración de tipo de trabajo efectivo supondría que ninguna organización empresarial, lógicamente, va a querer establecer la jornada de trabajo continuada, porque automáticamente podría verse arrastrada a una jornada de treinta y ocho horas.

Por todas estas razones hemos votado favorablemente las enmiendas, y votaremos otras, que estén en la línea de que la Ley debiera precisar que ese período de descanso no tiene carácter de trabajo efectivamente realizado.

Yo no entiendo la argumentación del Grupo Socialista, como no entiendo tampoco su carácter huidizo tratando de eludir que se clarifiquen bien las enmiendas que plantean el Grupo Comunista y el Grupo Mixto, que dicen claramente que esos quince minutos van a tener un carácter de trabajo efectivo, o bien las enmiendas que plantea el Grupo Popular, la pro-

pia Minoría Catalana y alguna otra de la UCD. Ya lo expresé en la Ponencia: yo estoy de acuerdo en que esto hay que dejarlo a la autonomía de las partes. Mi Grupo ha votado favorablemente la jornada de cuarenta horas; lo que no hemos votado es la jornada de treinta y ocho. Creemos que esto puede dar pie a una serie de interpretaciones, pero si no es así, no entiendo por qué no hay una receptividad a ciertas enmiendas de determinados Grupos, con cuya inclusión despejaríamos todas las dudas, todas las incógnitas.

Esta es la posición de mi Grupo. Por ello hemos votado en este caso favorablemente, como votaremos negativamente las enmiendas que piden que estos quince minutos sean considerados tiempo de trabajo efectivo.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no entiendo la preocupación de mi compañero el señor Monforte y de los representantes de otros Grupos sobre el tema que aquí estamos debatiendo. Yo creo que el texto presentado en el proyecto de Ley es lo suficientemente claro. Y quiero recordar, aquí y ahora, cuál fue el debate con respecto al artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, que estamos en estos momentos repitiendo.

Las enmiendas presentadas por el Grupo Popular en relación al tiempo del bocadillo, a los quince minutos de la jornada continuada, creo que tienen un objetivo muy claro: evitar la posibilidad de que la autonomía de las partes pueda considerar el tiempo del bocadillo como tiempo efectivo de trabajo. Está muy claro el objetivo; aquí se pretende que se diga claramente que el descanso del bocadillo no es tiempo efectivo de trabajo, mientras que en el proyecto de Ley se deja claramente abierta la posibilidad de que si las partes, en uso de la autonomía individual o colectiva, acuerdan considerar ese tiempo como tiempo efectivo de trabajo, pueden hacerlo, conforme ha venido ocurriendo hasta ahora sin ningún tipo de ambigüedad y tal como marca la jurisprudencia del Tribunal Central de Trabajo y del Tribunal Supremo.

Por tanto, no tratemos de confundir lo que no está confundido. Las enmiendas presentadas por el Grupo Popular lo que pretenden es evitar precisamente que la autonomía de las partes pueda considerar ese tiempo del bocadillo como tiempo efectivo de trabajo, y creo que el tenor literal de las mismas es claro. Pero nosotros, lo que queremos dejar suficientemente especificado es que corresponde a la autonomía de las partes el considerar ese tiempo como efectivo o no de trabajo.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Tengo que felicitar al señor Monforte porque realmente ha entendido a la perfección la filosofía de que nosotros queramos evitar en este proyecto de Ley el término de los quince minutos de descanso.

Sabe el señor Chaves, por su larga experiencia como participante en tantos acuerdos intersindicales, lo polémico que ha sido el tema del dichoso bocadillo, y digo del dichoso bocadillo porque —creo recordar— nos inventamos ese concepto en las negociaciones del ANE, donde empezamos a considerar tiempo efectivo lo que ni el más absurdo podía entender tiempo efectivo, que era el empleado en tomarse el bocadillo. Al margen de que dentro de una empresa o sector se pueda acordar un descanso remunerado que, en definitiva, es el concepto que procedería.

De todas formas, no es voluntad del Grupo Popular restar a la capacidad de negociación de las partes el que se puedan acordar estos descansos, porque yo creo que en el propio resto del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, en lo que no modifica este proyecto de Ley, se dice que «Con independencia de lo antes dicho, en los convenios colectivos podrán regularse jornadas anuales respetando el máximo de horas extraordinarias diarias». Y hay otras referencias a que las partes siguen teniendo esa capacidad de negociación colectiva.

Yo quiero que quede patente en esta Comisión que la voluntad del Grupo Popular simplemente ha sido evitar cualquier tipo de mala interpretación en el futuro, porque estamos necesitados en España de que este buen enten-

dimiento que creo que existe en este momento entre empresarios y trabajadores se siga moviendo en el futuro dentro de cotas todavía más elevadas.

El señor PRESIDENTE: Continuamos con el análisis de las enmiendas que proponen supresiones parciales o modificaciones parciales.

El señor MOLINA CABRERA: Para una cuestión de orden, si me lo permite el señor Presidente.

Yo, que en principio me había adherido a que se pudieran votar varias enmiendas juntas, he apreciado que, a veces, unas se excluyen a las otras porque vienen a decir lo mismo. Me permito sugerir a la Mesa la conveniencia de que vayamos votando enmienda por enmienda, salvo cuando sea el mismo aspecto que se complementa, pero no cuando se planteen referidas exactamente a los mismos términos.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

Enmienda número 18, del Grupo Mixto, presentada por don Santiago Carrillo. Para su defensa, tiene la palabra don Gregorio López Raimundo.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Nuestra enmienda creo que es más fácil de entender después de la discusión que ya ha habido aquí. En el artículo 1.º, apartado 2, se dice: «La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo».

Nosotros proponemos que se suprima «de trabajo efectivo», porque entonces es cuando el redactado se correspondería al propósito de la Ley y a los argumentos que se han dado aquí, dejando en todo caso a las partes la precisión de este término.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Arnau Navarro.

El señor ARNAU NAVARRO: Somos conscientes de que el concepto de trabajo efectivo ha dado origen a algunos problemas de interpretación. No quisiera cansar a SS. SS. haciendo referencias históricas al respecto. Sin em-

bargo, si quisiera decir que la doctrina empezó a hablar de jornada efectiva a raíz de la publicación de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1961, y sobre todo de la publicación de la Ley de Relaciones Laborales, de 8 de abril de 1976.

En la Orden ministerial primeramente citada se disponía una interrupción de treinta minutos en las jornadas continuadas de ocho horas, a fin de que el trabajador efectuara su comida y, al mismo tiempo, se disponía el cómputo de dicha interrupción como jornada a efectos de la percepción del salario a tiempo.

Asimismo, la Ley de Relaciones Laborales también computaba a todos los efectos —subrayo en todos los efectos— como jornada el descanso y reducía su duración a quince minutos.

El Estatuto de los Trabajadores omite referirse a los temas de descanso en las jornadas continuadas y a su cómputo como jornada y, por tanto, a su retribución. Sin embargo, el propio artículo 34.2 hace una referencia al trabajo efectivo a la hora de fijar la duración de la jornada. Asimismo, el apartado 3 del propio artículo 34 define lo que se entiende por trabajo efectivo.

A primera vista puede parecer una redundancia hablar de jornada ordinaria de trabajo de una determinada duración y, al mismo tiempo, de trabajo efectivo. Sin embargo, convendrán SS. SS. en la utilidad práctica de mantener en esta nueva Ley el concepto de trabajo efectivo. Por un lado, porque se sigue la misma sistemática del Estatuto de los Trabajadores, que no sólo se refiere al trabajo efectivo a la hora de determinar la duración de la jornada, sino también, y muy importante es decirlo, en él al definir el concepto de salario en el artículo 26.1; por otro lado, se deja también muy claro que por Ley —por esta Ley, insisto—, aparte de lo que puedan determinar los convenios colectivos o los contratos individuales de trabajo, no existen períodos de descanso computables como de trabajo.

El Diputado enmendante justifica su enmienda de supresión hablando de que la redacción que propone es más consecuente con la finalidad o con el propósito perseguido por la presente Ley. Yo creo que está en un error; la finalidad del proyecto, el propósito de la Ley

es reducir la jornada a cuarenta horas, no a menos, y ampliar las vacaciones.

Por tanto, señor Presidente, nos opondremos a la aceptación de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda número 18, presentada por el Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 18, del Grupo Mixto.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Monforte Arregui.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, señorías, hemos votado en forma negativa a la aceptación de esta enmienda por las consideraciones antes efectadas.

Yo creo, de todas formas, que sí convendría, ya que ha habido antes una pequeña discusión, matizar una serie de consideraciones que son importantes, sobre todo de cara a la opinión pública y a la constancia en el «Diario de Sesiones» de una serie de reflexiones que se suscitan en todo este tema de la jornada continuada y la consideración de los tiempos de descanso.

Lo que está claro es que los períodos de descanso no tienen la misma naturaleza en unos supuestos que en otros; en algunos han sido por razones de acuerdo entre la parte empresarial y los propios trabajadores y, naturalmente, este descanso no puede tener la misma consideración que un descanso biológico en determinados tipos de trabajos fatigosos: trabajos a relevos, trabajo en fundiciones; en una serie de trabajos. Quizá por eso yo estoy de acuerdo con el representante del Grupo Socialista en que, efectivamente la autonomía de las partes tiene que pactar posteriormente en relación al tipo de trabajo efectuado.

Por ello, yo creo que la consideración de esos quince minutos (que, por cierto, en algunos países, como Inglaterra, han suscitado serios problemas, como el tema del té; incluso el robo de Londres parece que fue motivado por este tema del té inglés) como tiempo de trabajo no efectivo y su precisión hubiera clarificado y no hubiera impedido la negociación colec-

tiva en esa línea de fijarse en qué tipos de trabajos se pueden aceptar o no en base a la negociación colectiva, y desde luego hubiera sido más positivo. Yo creo realmente que esa precisión no hubiera impedido en ningún caso que en la negociación colectiva se pudiera llegar a unos acuerdos sobre consideración de tipo de trabajo efectivo de ese período de descanso en función de la naturaleza del tipo de trabajo prestado. Yo reconozco que ese período de descanso, absolutamente necesario en determinados tipos de trabajo, puede aconsejar que se considere como efectivamente trabajado en la negociación colectiva.

En resumen —es una opinión personal—, yo recomendaría a las partes que en lo sucesivo vayan reduciendo la jornada, pero sólo en aquellos tipos de trabajo en que verdaderamente se justifique, no en aquellos otros en que haya sido por una razón de simple comodidad.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Muy brevemente, para contestar al señor Monforte y recordarle que lo que estamos aquí debatiendo son normas de derecho necesario. En consecuencia, queda expresamente establecido en este proyecto de Ley que el descanso del bocadillo, o el descanso en la jornada continuada, no va a tener la consideración de trabajo efectivo. Evidentemente, los convenios colectivos y los contratos individuales de trabajo no pueden modificar esa norma de derecho necesario, que es precisamente lo que nosotras tratamos de evitar.

Por tanto, lo que queremos es que sean las partes las que consideren o no la necesidad de establecer ese descanso como tiempo efectivo o no.

El señor PRESIDENTE: Pasemos ahora al análisis de las enmiendas que proponen adición de párrafos al proyecto de Ley.

Enmienda número 1, presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

El señor Xicoy tiene la palabra.

El señor XICOY I BASSEGODA: Yo he escu-

chado atentamente las reflexiones y las alegaciones que ha hecho el profesor Chaves en esta Comisión, y parece ser que yo me anticipé al redactar esta enmienda a lo que él ha sostenido verbalmente en esta sesión, porque la enmienda propone añadir un párrafo en el que se diga concretamente: «salvo pacto expreso». Con ello se aclara precisamente lo que el Grupo Socialista defiende: que los quince minutos del célebre bocadillo no es trabajo efectivo.

Esta enmienda, pues, viene a clarificar ese concepto. Conviene que ya el texto legal lo exprese, aunque se diga por parte de la mayoría socialista que huelga, que ya se sobreentiende que no es trabajo efectivo el bocadillo. Creo que, para evitar posibles confusiones, es conveniente que quede clarísimamente establecido en el texto, máxime cuando en esta enmienda que nosotros proponemos se hace una referencia al pacto concreto que pueden establecer las partes.

Yo creo que es importante la claridad, a fin de evitar que haya conflictividad por un asunto que, aparentemente, es baladí, pero que puede ser y ha sido, y creo que si no se clarifica lo seguirá siendo, una cuestión conflictiva. No podemos dejar a la jurisprudencia que resuelva estas cuestiones, porque si fuese la del máximo Tribunal de la nación tendríamos ciertas garantías, pero es que en esta materia puede haber jurisprudencia menor, muchas veces hasta sentencias «in voce» de diferentes Magistraturas que pueden ser contradictorias entre sí.

Además, yo creo que hay un motivo de sinceridad que apoya nuestra enmienda, porque a mí me pareció entender, por la posición del Grupo Socialista en la Ponencia, que, al rechazar nuestra enmienda, se dijo que no se querían suprimir posibles derechos adquiridos. Por consiguiente, aunque se dice que estos quince minutos no serán trabajo efectivo —se dice verbalmente aquí por el Grupo Socialista—, hay una pequeña reserva mental a preservar posibles derechos adquiridos de aquellos trabajadores, de aquellas empresas, de aquellas ramas que tengan reconocido el bocadillo como tiempo efectivamente trabajado.

Creo que éste es el momento, momento en el que se reduce la jornada de trabajo general en unas dos horas que, por tanto, absorben perfectamente el tiempo de los quince minutos de

la interrupción, de clarificar la cuestión totalmente. Con este espíritu es con el que defendemos esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, yo lamento que mi Grupo se vaya a oponer a la enmienda presentada por Minoría Catalana, y digo que lo lamento porque somos conscientes de la gran preocupación de ese Grupo Parlamentario por los problemas que afectan a la supervivencia de las empresas. Pero es que nosotros creemos que en esa enmienda no se aporta nada nuevo a lo que ya recoge el Estatuto de los Trabajadores ni al propio proyecto de Ley, porque el pacto expreso de que se habla en la enmienda está recogido en el propio Estatuto de los Trabajadores, cuando en el artículo 34, apartado 1, se refiere a la jornada pactada en los convenios colectivos. Y en otro párrafo del apartado 2 dice: «Con independencia de lo antes dicho, en los convenios colectivos podrán regularse jornadas anuales». Además, en el Título III, relativo a la negociación y los convenios colectivos del propio Estatuto de los Trabajadores, ampliamente se sigue tocando el tema de que por pacto se puede acordar libremente lo que las partes tengan por conveniente en lo sucesivo.

Por otro lado, creo que no habrá confusión, porque los precedentes de la propia aplicación del Estatuto de los Trabajadores han dejado perfectamente clarificado que, por ejemplo, el tiempo de descanso en la jornada partida nunca ha tenido el concepto de trabajo efectivo.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda número uno, del Grupo de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 1; en contra, 10; abstenciones, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 1.

El señor López Luna tiene la palabra para explicar el voto.

El señor LOPEZ LUNA: Nosotros nos hemos abstenido porque no estamos de acuerdo en su totalidad con la enmienda que presenta Minoría Catalana ni, por supuesto, tampoco con la explicación que ha dado el Grupo Popular al presentar su enmienda. Por esa razón formal nos hemos opuesto.

La enmienda que presenta Minoría Catalana, a nuestro entender, es una enmienda confusa, pues no tiene en cuenta lo que nosotros creemos que en el proyecto de Ley está claro: la diferenciación entre jornada continuada y jornada partida.

El proyecto de Ley establece una jornada máxima única —ésta es la gran innovación, a nuestro entender—, no dividida en partida y continuada, como hacía el Estatuto en su redacción originaria, con efectos en cuanto a la duración. Tal división de partida y continuada tiene como único efecto la necesidad de que en la jornada continuada deba existir un descanso no inferior a quince minutos.

Desde este punto de vista, el tratamiento del descanso de una hora en la jornada partida es radicalmente distinto del de quince minutos en la continuada, puesto que en la jornada partida no se impone descanso, sino que una jornada de trabajo se califica como tal cuando en ella el descanso es de una hora o más. Es decir, la existencia de hecho del descanso genera sólo el efecto de que una jornada de trabajo tenga la consideración de partida; por el contrario, cuando una jornada esté distribuida de forma tal que no existan descansos iguales o superiores a una hora, tal jornada tendrá la consideración de continuada, con el efecto de que como mínimo deberá existir en ella un descanso de quince minutos.

La propuesta que hace Minoría Catalana no distinguiendo ambas jornadas es confusa, a nuestro entender.

Sin embargo, hay otro argumento para nuestra abstención, porque Minoría Catalana pretende, por lo menos con la interpretación que nosotros hacemos, cerrar definitivamente el tema, que iría en contra de los derechos adquiridos, como ya hizo mención mi compañero cuando se opuso a otras enmiendas de otros Grupos; porque cuando Minoría Catalana propone exactamente «salvo pacto expreso», eso, a nuestro entender, imposibilitaría el recono-

cimiento de los derechos adquiridos. Debe quedar perfectamente claro, como ya reiteradas veces se ha mantenido por otros representantes de mi Grupo en otras intervenciones, que nosotros consideramos que la jornada es de cuarenta horas de trabajo efectivo. Por tanto, a efectos legales, como criterio legal —yo no sé si sería una interpretación auténtica—, se trata de que el descanso sea descanso, que no se compute como trabajo efectivo. Pero eso no quiere decir que tenga que ser cerrado, bajo el punto de vista legal, definitivamente, porque imposibilitaría tanto la negociación colectiva como los derechos adquiridos, según han dicho mis compañeros.

Lo que sí vamos a intentar, quizá en el momento procesal oportuno a lo largo de toda la tramitación del proyecto de Ley, es buscar una solución que pueda satisfacer a todas las partes, por lo menos sería nuestra pretensión, y que clarificara definitivamente el tema, sin impedir el respeto a los derechos adquiridos y la posibilidad de la negociación colectiva.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene la palabra el señor López Raimundo.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Nosotros hemos votado en contra porque entendemos que se pretendía dar a las empresas derechos que corresponden a la contratación colectiva. El artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, al hacer referencia a este tema, habla de que los convenios colectivos establecerán estas normas.

Por esa razón hemos votado en contra.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Monforte Arregui.

El señor MONFORTE ARREGUI: Nuestro Grupo ha votado favorablemente esta enmienda porque consideramos, a diferencia de lo que ha establecido el portavoz socialista ahora, que, desde luego, hace menos confusa la norma. Lo que sigue siendo confuso es la redacción del artículo tal como está en el proyecto que presenta el Gobierno.

Quiero decir que la expresión inicial de «sal-

vo pacto expreso» realmente supone una cláusula, que podrá ser considerada de estilo —yo discrepo de la interpretación que ha dado del tema el Grupo Popular—, pero permite, de alguna forma, el que posteriormente la negociación colectiva, partiendo de una situación nueva, una situación «ex novo», pueda regular como tiempo de trabajo efectivo o no el período del descanso. Y digo en una situación nueva porque, ciertamente, se habla de derechos adquiridos referidos a situaciones anteriores en las que pudo haber jornadas de cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco o cuarenta y seis horas (en efecto, hay cosas que vienen heredadas, que vienen de épocas anteriores, con períodos de descanso que se han considerado como tiempo efectivamente trabajado), pero el hecho es que ha ido descendiendo sucesivamente el número total de horas trabajadas en cómputo semanal y, consiguientemente, el concepto del derecho adquirido debiera tener otra semejanza. Es decir, no puede ser lo mismo hablar de derechos adquiridos en un período de descanso cuando la jornada era de cuarenta y cuatro o cuarenta y cinco horas que cuando tiene cuarenta horas; las situaciones son radicalmente distintas.

Por ello, nosotros hemos considerado que esta enmienda respetaba precisamente la negociación colectiva, partiendo de la expresión inicial «salvo pacto expreso». Incluso si introducía una confusión entre lo que es la jornada continuada y la jornada partida, tal como ha explicado el portavoz del Grupo Socialista, hubiera tenido una solución muy sencilla, que es haber suprimido la frase «ni el de interrupción en la jornada partida», y así hubiera quedado perfectamente clarificado.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la enmienda número 2, de Minoría Catalana.

Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Esta enmienda está inspirada en el principio de conceder la máxima libertad a las empresas para que, dentro de la jornada máxima que se establece en este proyecto de Ley, puedan combinarse los horarios y las jornadas del modo más adecuado a la especificidad de su tarea. Naturalmente, con un tope, que es el que establece

el propio Estatuto de los Trabajadores para el número máximo de horas extraordinarias a realizar en cada jornada. De esta manera se impide el que determinados horarios pudiesen acumular muchas horas de trabajo en una misma jornada, se previenen posibles abusos y, al mismo tiempo, se hace compatible una adecuación de cada empresa a su trabajo y tarea determinada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, para consumir un turno en contra, el señor Alonso Buitrón.

El señor ALONSO BUITRÓN: Voy a consumir un turno en contra de la enmienda presentada por Minoría Catalana. Estamos ante una enmienda que aparentemente, en una primera lectura, parece que no quiere decir nada, pero, como vulgarmente decimos los mineros, estamos ante una explosión, ante una carga de dinamita.

Nuestro Grupo entiende que no se trata de una enmienda al proyecto de Ley que hoy estamos discutiendo, sino que es una enmienda al párrafo tercero del número 2 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, que dice que «En los convenios colectivos podrán regularse jornadas anuales respetando el máximo de horas extraordinarias»; no solamente estamos ante una enmienda que va en contra del párrafo tercero del número 2 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, sino que también está en contradicción con el párrafo cuarto, que dice que en ningún caso podrán realizarse más de nueve horas diarias.

Por otra parte, en la negociación colectiva del año 1983, el apartado b) del artículo 6.º del Acuerdo Interconfederal hace también referencia a que las partes, por razones objetivas, podrán negociar otros sistemas de jornada.

Aceptar esta enmienda significa que una sola de las partes de las relaciones laborales pueda, de una forma arbitraria, disponer y regular los horarios de trabajo. Creemos que esto está totalmente en contra del espíritu que debe tener la negociación colectiva y vacía de contenido esa negociación colectiva. Por esa razón, nuestro Grupo se opone a aceptar esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la

enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Pasamos, a continuación, al debate de la enmienda número 3, presentada por el mismo Grupo, Minoría Catalana.

Tiene la palabra, para su defensa, el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: La filosofía de esta enmienda presentada por Minoría Catalana va en la misma línea que la anterior que ha defendido, o sea, que va a conceder el máximo de libertad a las partes para conseguir una flexibilidad en la aplicación de la jornada máxima legal. Es una aplicación concreta, quizá demasiado, pero creo que en materia de legislación laboral lo concreto ahorra muchas divergencias, muchas discusiones; en definitiva, muchos litigios.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Muy brevemente, porque yo creo que el señor Xicoy va a comprenderme perfectamente.

Tengo que empezar diciendo que estoy totalmente de acuerdo con el objetivo y el fondo que persigue la enmienda de la Minoría Catalana. Pero, una vez dicho esto, que estoy de acuerdo con ese fondo y con el objetivo, lo que sí tengo que señalar es que me parece que no es necesario introducir una enmienda de esta naturaleza en el proyecto de Ley, salvo que queramos pecar de exceso de reglamentismo.

Creo que el contenido de la enmienda presentada por el Grupo de la Minoría Catalana es ya objeto de negociación, es decir, que cabe perfectamente, y de hecho ya se ha venido haciendo así desde que existen los convenios colectivos en nuestro país, la posibilidad de que los legítimos representantes de los trabajado-

res y los empresarios puedan negociar de hecho la redistribución de la jornada y hacer las compensaciones que consideren oportunas. Eso mismo viene ya incluso expresamente respaldado por el número 1, que no es objeto de este proyecto de Ley, del propio artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, y para terminar, señor Presidente, señoras y señores Diputados, estamos de acuerdo totalmente con el fondo y con lo que se persigue por la Minoría Catalana, pero consideramos innecesario introducirlo en la Ley, puesto que esto ya es algo que se ha venido haciendo desde que existen convenios colectivos en nuestro país y, por tanto, la propia Ley permite la posibilidad, y así se hace de hecho, de que en los convenios colectivos se establezcan las compensaciones y la redistribución de la jornada.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a votar la enmienda número 3, del Grupo Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 18; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda número 3, presentada por el Grupo Minoría Catalana.

Siguiendo con el análisis de las enmiendas que proponen la adición de algún texto, pasamos a debatir la enmienda número 6, presentada por don Alejandro Royo Villanova, del Grupo Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Quiero, como un breve preámbulo, recordar unas manifestaciones y unas afirmaciones hechas por el señor Presidente del Gobierno en la reunión mantenida en APD unos días antes de que se firmara el Acuerdo Interconfederal de 1983, en la que, contestando a una serie de preguntas que se le habían hecho, reiteró el reconocimiento de horas efectivas de trabajo, reiteró el reconocimiento de jornada global y reiteró que los pactos de las partes serían recogidos por el proyecto que hoy es objeto de debate en esta Comisión.

Con esto lo que quiero decir, señor Presidente, señores Diputados, es que realmente la enmienda presentada por mi compañero de Grupo Parlamentario, Royo Villanova, no pretende ni más ni menos que incorporar al texto del proyecto algo que ya ha sido pactado por las partes el día 15 de febrero, cuando se firmó el Acuerdo Interconfederal. Es decir, que con esto somos coherentes con esa propia filosofía, recogiendo expresamente lo que se dice en su artículo 6.º del Capítulo IV cuando habla de que, a efectos del cómputo anual, la jornada semanal de cuarenta horas será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARTIN: Con su argumento, señor Molina, nos veríamos forzados en esta Comisión, y también en el Pleno, a tener que discutir todos los años, para incorporarla al Estatuto de los Trabajadores, cuál es la jornada y su concreción anual. Desde luego, no es éste el sentido del Estatuto ni nuestra intención, sino que hay que dejar a las partes lo que corresponde a las partes y a las disposiciones de carácter necesario, como la que estamos discutiendo, lo que les corresponde.

Es más, concretamente, a nosotros se nos ha dicho por parte de su Grupo, al debatir este proyecto de Ley, que no se debía reducir el marco que corresponde a la negociación y a la autonomía de las partes. Por otro lado, se decía también que, a este paso —se nos criticaba nuestra posición—, adaptábamos la Ley al convenio como un guante a la mano. Estos mismos argumentos se vuelven contra ustedes. Tanto si está en su intención o no la redacción de la enmienda que presentan, desde luego, da poco margen a la intervención de los interlocutores sociales, cuando en la justificación y en la argumentación de su enmienda clarísimamente pretenden —y yo creo que en el mismo sentido que han presentado otras enmiendas— delimitar concretamente campos, en este caso la jornada anual, para imposibilitar que las propias partes lógicamente, y pensando fundamentalmente en las negociaciones colectivas que quedan pendientes, incluso en este año o en el próximo, no puedan tener margen para plantear,

discutir y reducir, si lo consideran conveniente, la jornada anual.

Pero, es más, con su enmienda de adición deja sin sentido el párrafo tercero del número 2 del artículo 34, que dice concretamente que, con independencia de lo antes dicho, en los convenios colectivos podrán regularse jornadas anuales, respetando al máximo de horas extraordinarias diarias. Este es el sentido del Estatuto de los Trabajadores y de su artículo 34. Es decir, claro que se pueden regular jornadas anuales, pero el sentido del Estatuto es que esa materia quede como competencia de las partes, quede como competencia de los propios convenios.

El artículo 37 de la Constitución garantiza el derecho a la negociación colectiva laboral de las partes, y es un derecho claramente establecido; y también el artículo 40.2 de la Constitución dice que los poderes públicos garantizarán el descanso necesario mediante la limitación de la jornada laboral, y la palabra «limitación» tiene un significado importante cuando nos referimos al derecho del trabajo, al derecho laboral.

No queremos convertir la norma en un precepto rígido por nuestra parte, sino que queremos conjugar ese doble papel que la Constitución establece cuando da a los poderes públicos esa competencia de limitar —y esto es muy importante— la jornada y no establece ningún criterio para fijarla, que yo creo que es lo que pretende de alguna manera la enmienda de adición. Limitación de jornada, pues, y no fijación, que es una diferencia importante desde un punto de vista jurídico-laboral, desde un punto de vista de nuestro modelo de relaciones laborales, que establece la autonomía de las partes como una de las fuentes de derecho importantes en el ámbito laboral.

Creo que, quizá, por parte del Grupo Popular se esté pensando o se obsesionen con la fijación de la jornada para el año 1984, pero nuestro Grupo está lejos de esa obsesión y pretendemos que puedan seguir siendo las partes las que la establezcan.

Pero aún hay más: las empresas ya están acostumbradas, en la práctica laboral, a unos hábitos —que no digo que por ser costumbre no sean modificables—, por lo que creo que en estos momentos no es ningún problema la fija-

ción de la jornada anual conociendo cuál es la jornada semanal y los días festivos del calendario laboral que se confecciona cada año. En base a ese doble aspecto de la jornada semanal existente o la jornada que se pueda negociar en convenio, junto con los días festivos, se podrá fijar sin ningún problema la jornada anual. Tengamos en cuenta también que no siempre coinciden los días festivos en cada año y, como consecuencia, hay un marco en el cual se pueden modificar esos cálculos anuales y, vuelvo a insistir, sin perjuicio, lógicamente, de que las propias partes negocien esas jornadas anuales a través de las sucesivas negociaciones que se realicen.

Por eso, nuestro Grupo se opone a la enmienda de adición presentada por el Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Para un breve turno de réplica, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Brevísimo, señor Presidente.

Yo no pretendía decir todo aquello que ha tratado de contrarreplicarme mi compañero del Grupo Socialista. Yo quería decir una cosa muy sencilla, y es que, para clarificar todos esos problemas y dudas que vemos cara al futuro, debemos dejar establecida una jornada anual que está pactada y que se refiere concretamente a lo que está contenido en el propio proyecto de Ley que hoy discutimos.

Por supuesto, no pretendo con esto coartar la discusión de jornada para el año 1984, entre otras cosas porque creo que los españoles todavía somos lo suficientemente sensatos como para no estar discutiendo un proyecto de Ley de reducción de jornada y, al mismo tiempo, pensando ya cómo vamos a reducir la jornada de 1984. Creo que lo que tenemos que hacer es crear más empleo y trabajo y reducir menos la jornada.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 6, presentada por el Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21; abstenciones dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 6, presentada por el Grupo Popular.

A continuación vamos a analizar la enmienda número 23, presentada por el señor Mardones Sevilla, del Grupo Centrista, que propone igualmente una adición.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, en relación al planteamiento de esta enmienda quiero ser lo suficientemente breve para no cansar a SS. SS., puesto que ha sido suficientemente justificada la cuestión que dicha enmienda plantea en el documento que obrará en el «dossier» informativo de las señorías miembros de esta Comisión, en el que se invocan desde Ordenes ministeriales o Resoluciones de la Dirección General de Trabajo hasta alguna sentencia del Tribunal Supremo.

Suscribiendo íntegramente el contenido del texto del artículo 1.º, tal como se nos presenta en este proyecto de Ley, entendemos que, si bien no lo juzgamos de posible confusiónismo, como aquí se ha hecho, sí consideramos que es incompleto y que necesita cubrir la casuística que se puede dar en determinados sectores industriales. Me refiero fundamentalmente a lo que subyace en la problemática de nuestra enmienda, que son aquellas industrias muy especializadas, de alto consumo de mano de obra en nuestro país, como es la industria petroquímica, la industria de refino del petróleo, las centrales eléctricas, térmicas o nucleares, etcétera, es decir, donde se da, por exigencias cada vez más avanzadas de racionalización del trabajo, la denominada jornada continuada, pero en turnos rotativos, dado que se trata de puestos de trabajo en presencia de una alta tecnología, en cuyos procesos se trabaja por lo general las veinticuatro horas del día continuamente y ante aparatos que no pueden ser detenidos en su funcionamiento, como se puede cerrar una simple ventanilla o plegar un libro en una mesa de trabajo corriente.

Por tanto, dentro del contexto de una jornada continuada, un turno rotativo en que el trabajador no puede abandonar su puesto de trabajo sin que sea relevado, pues lo contrario complicaría al sector industrial empresarial al tener que organizar con otro personal la cober-

tura de estos relevos no inferiores a quince minutos, a atender esta casuística es a lo que viene fundamentalmente nuestra enmienda. Nosotros consideramos y juzgamos positivamente todos los avances, las razones de los descansos desde un punto de vista fisiológico, desde un punto de vista de justicia social laboral, etcétera, pero fundamentalmente para evitar que la interpretación que de este artículo 1.º de la Ley se pueda hacer en su día por cualquiera de las partes, tanto la empresarial como la laboral, o incluso por la Magistratura de Trabajo, adolezca de defecto por ausencia de las matizaciones específicas competentes, es por lo que presentamos nuestra enmienda, la cual viene a ser específicamente de complementariedad técnica, explicativa de esta casuística que, vuelvo a decir, está suficientemente razonada en nuestro planteamiento.

No quisiera cansar a SS. SS., pero tengo que decir, señor Presidente, y en la medida en que estamos aquí para perfeccionar un texto y trabajarlo, que como tengo delante, como tendrán SS. SS., la enmienda —creo que es la número 25— presentada por el Grupo Socialista del Congreso, que de alguna manera viene a recoger, si bien, a nuestro juicio, de forma todavía un poco incompleta, esta problemática, podríamos encontrar posiblemente un punto de concordancia para resolverla. Entre lo que implica la enmienda presentada por el Grupo Centrista —tal vez, y así lo reconozco, algo proliza en los dos párrafos de su texto— y entre lo corto y escueto de lo presentado en la enmienda 25 por el Grupo Socialista, quizá pudiera haber una solución intermedia.

De lo que trato aquí fundamentalmente, señorías, es de que este proyecto de Ley sea enriquecedor y, al mismo tiempo, clarificador para atender una importante problemática que actualmente existe en este tipo de puestos de trabajo, pero que están condicionados fuertemente al tipo de tecnología, la cual ha motivado esa jornada de trabajo continua en turno rotativo.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor López Luna.

El señor LOPEZ LUNA: Efectivamente, la enmienda presentada por el representante del Grupo Centrista está bien intencionada, bien

razonada y bien fundamentada, tal como él lo ha expuesto, y figura en la documentación que tenemos en nuestro poder. Sin embargo, tendríamos que oponernos, porque en esa enmienda se plantean dos cuestiones relacionadas, pero diferenciadas.

Respecto a la posibilidad de compensar el descanso de quince minutos en jornada continuada con una retribución mayor, entendemos que ello supondría una desvirtuación en la finalidad de recuperación que tiene el descanso, lo que es una innovación, como ya dije en mi primera intervención, que hace el proyecto de Ley.

Por otra parte, se dan unas razones técnicas para justificar la imposibilidad de dar el descanso, imposibilidad que, a nuestro entender, no parece que se produzca en la práctica, ya que la complejidad de un sistema de trabajo continuado durante las veinticuatro horas del día demanda la presencia, según la experiencia y los datos de que disponemos, de tres o cuatro hombres que cubran no sólo los descansos, sino las vacaciones, ausencias por enfermedad, etcétera, de otros trabajadores del mismo grupo, razón por la cual, la cobertura del descanso no va a generar en este momento, con carácter general, la imposibilidad de atender el trabajo. Se trata más bien, como ha reconocido el propio enmendante, de un tema muy casuístico, que a nosotros también nos preocupa, pero entendemos que no es el caso tratar de darle solución global definitiva y cerrada en la Ley, sino que, lógicamente, habría que trasladar esta respuesta a otro tipo de normas legales de inferior rango, o bien en los pactos colectivos.

En definitiva, se trataría, a nuestro entender, caso de que se aceptara lo que pretende el enmendante, de dar a algo que es excepcional un enfoque con carácter general, cuando la finalidad de la Ley debe ser todo lo contrario. Y diríamos más: creemos que la problemática que plantea el representante del Grupo Centrista tiene una solución legal en la propia legislación vigente, como es el artículo 36.2 del Estatuto, y en el propio artículo 34.5 que estamos comentando, relativo a la jornada, así como en la Disposición final quinta, donde se contempla la posibilidad de que el Gobierno pueda establecer por norma legal inferior a la Ley, es decir, de forma reglamentaria, las ampliaciones

o peculiaridades específicas de ciertos sectores.

Con respecto a la segunda parte, la fórmula que se propone supone realmente una excepción al régimen jurídico de la jornada continuada, ya que, al existir un descanso de media hora, se trataría de este tipo de jornada, con lo que se estaría dando tratamiento de jornada partida a lo que no lo es. Además, debe tenerse presente que, al aludirse a la existencia de un descanso de treinta minutos, el de quince minutos impuesto por la Ley sería subsumible dentro de ese otro descanso general de treinta minutos.

De cualquier forma, tal como ha reconocido el propio enmendante del Grupo Centrista, en la enmienda presentada por el Grupo Socialista, la número 25, y que fue aceptada por unanimidad en la Ponencia, se recoge el espíritu de lo que él propone, y quizá intentaríamos a lo largo de todo este proceso hallar una redacción mejor, si ello es posible, a fin de que se pueda sentir satisfecho y que la problemática que él plantea pudiera ser acogida en esa enmienda que hemos presentado con el número 25.

El señor PRESIDENTE: Para un breve turno de réplica, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Voy a empezar por el final de la intervención del representante del Grupo Socialista, agradeciéndole esta postura positiva, porque de lo que trato no es de sentirme satisfecho, sino de que nos sintamos satisfechos todos los miembros de la Comisión y, en su día, se sientan satisfechas todas las partes empresariales y laborales que tengan que cumplir lo preceptuado en este nuevo proyecto de Ley que estudiamos.

Voy a hacerle una observación, y es que nuestra enmienda no ha tratado de ser de ámbito generalizador, porque lo circunscribimos muy bien a un tema de trabajo continuado en turno rotativo, en el que se da la circunstancia de que el trabajador, por exigencia legal anteriormente establecida, no puede abandonar su puesto de trabajo sin que sea relevado. De hecho, viene sucediendo que no hay ninguna desvirtuación de este periodo legalmente reconocido del descanso para el bocadillo, como tam-

poco hay ninguna desvirtuación en la práctica de la exigencia laboral de ese trabajo continuado, porque quien haya visitado la industria o las empresas donde se da este tipo de problemática habrá visto que el trabajador consume su bocadillo de reposición de calorías o de energías precisamente ante los aparatos donde tiene la obligación laboral y técnica de estar continuamente presente. No hay interrupción, porque son instalaciones que no pueden ser detenidas en su funcionamiento en ningún momento, salvo causas, muy dilatadas en el tiempo, de revisión técnica periódica o de cualquier otra incidencia muy coyuntural que pueda existir.

De todas formas, recojo esta postura de ofrecimiento del representante del Grupo Socialista para encontrar una fórmula puente entre la enmienda número 23, presentada por nuestro Grupo, y la número 25, del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda número 23, del Grupo Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda número 23, del Grupo Centrista.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Monforte, del Grupo Popular.

El señor MONFORTE FRANCIA: Nuestra abstención no quiere decir que el problema no nos preocupe; es preocupante, porque en nuestro país hay muchas empresas dentro de ese variopinto campo que ha citado el señor Mardones de las empresas de ciclo continuo; no quiere decir que no nos preocupe. Lo que pensamos es que no se debe olvidar que estamos ante una Ley de regulación de jornada máxima legal y de vacaciones.

Así pues, nosotros consideramos que no sólo debe tenerse en cuenta este tema casuístico, como ha reconocido el señor Mardones, sino que hay otros muchos más. Pero entendemos que esta Ley no es el marco adecuado, aunque sí es importante el que no sólo por parte de la Comisión, sino también del Gobierno, dada la

trascendencia que pueda tener para el mismo, haya una toma en consideración de este problema con vistas a su posible regulación ulterior, sin olvidar que, por supuesto, ya dentro del propio Estatuto, en preceptos que no se tocan, como puede ser la Disposición final cuarta —me permito corregir a mi compañero, no la quinta, que se refiere a cotización de Seguridad Social—, tendríamos el mercado adecuado, aparte del artículo 82.2 tantas veces repetido y manejado. Con eso y con disposiciones legales, con toma de conciencia por nosotros fundamentalmente, como parte legisladora, y por el Gobierno, creemos que se establecería el marco adecuado, pero no abordándolo en esta Ley, pues con ello introduciríamos una complicación más dentro de la sencillez que parece que va a presidir este proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Monforte Arregui.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señorías, mi Grupo ha votado favorablemente por entender que este problema no es un problema casuístico, sino que, al contrario, tiene una incidencia importante en sectores muy amplios, en determinados sectores productivos, y no estamos de acuerdo en que suponga esto una posible desvirtuación del descanso, porque de todos es sabido que en este tipo de empresas a turnos, que tienen unas peculiaridades productivas que impiden el que se pueda parar la producción durante quince minutos, lo que se hace sencillamente es que los trabajadores toman el bocadillo mientras están atendiendo las mismas instalaciones; es decir, que en ese tipo de instalaciones, el descanso es prácticamente imposible el disfrutarlo, porque ello supondría la paralización absoluta de la actividad productiva.

Por ello, nosotros —y lo he señalado con ocasión de alguna enmienda anterior— éramos partidarios, aunque quizá sea mejor dejarlo a la negociación colectiva, de que progresivamente el tiempo del descanso pueda ser considerado como de trabajo efectivo en aquellos supuestos en que realmente esté justificado por la naturaleza de los mismos, como ocurre, por ejemplo, en el trabajo a turnos, pero no en

todos aquellos tipos de trabajo en que responde a razones de otro tipo, no a razones fisiológicas o de la naturaleza del propio trabajo. Nosotros creemos que en la medida en que supone una compensación importante para este sector de trabajadores, como el trabajador a turnos en estos momentos va a quedar en situación igual a la del resto de los trabajadores, con la reducción a las cuarenta horas se produce un agravio comparativo importante para el trabajador a turnos.

Nosotros creíamos que esta propuesta suponía una medida progresiva de apoyo a este sector importante —no tan casuístico— de trabajadores, que afecta, no a la pequeña y mediana empresa, sino a este tipo de grandes empresas. Por eso hemos votado favorablemente esta enmienda. Además, tengo que reconocer que en la larga historia de las enmiendas que se han presentado en esta Comisión no ha habido ninguna como la del señor Mardones, que ha sido la más documentada y más detallada que yo recuerde de todas las habidas desde la legislación de 1977, por lo que felicito al señor Mardones por su presentación.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación al análisis de la enmienda número 19, presentada por el Grupo Mixto, por don Santiago Carrillo, para cuya defensa tiene la palabra el señor López Raimundo.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Creo que el texto y la discusión que ha habido hasta aquí explican exactamente el sentido de nuestra propuesta. Se trataría, como se dice en la enmienda, de agregar al redactado actual, que termina en «un período de descanso no inferior a quince minutos», la frase siguiente: «que se computará como trabajo efectivo». Es obvio que esto es coherente con la propuesta que hemos hecho anteriormente.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Arnáu.

El señor ARNAU NAVARRO: Aunque nuestra posición ya ha quedado muy clara a lo largo del debate, no estará de más distinguir entre lo que es el descanso en jornada continuada y las consideraciones que quepan sobre el mismo descanso.

La enmienda parte de la existencia del descanso ya dado por el proyecto de Ley y pretende, al mismo tiempo, que se compute como jornada; por tanto, que se abone.

El proyecto de Ley, como hemos dicho anteriormente, cumple su finalidad, expresada en el Preámbulo, reduciendo la jornada máxima a cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, tanto en la jornada continuada como en la jornada partida, e introduce el descanso en la jornada continuada. Omite cualquier referencia o consideración sobre el mismo, salvo su duración mínima.

¿Por qué introduce el descanso en jornada continuada el proyecto de Ley? Lo introduce por razones de recuperación fisiológica y, al propio tiempo, por ser ésta la única especialidad que permanece de la jornada continuada frente a la jornada partida. Omite, sin embargo, cualquier consideración sobre trabajo efectivo o sobre el cómputo de dicho descanso como trabajo efectivo, porque, insistiré, este es un proyecto de reducción de la jornada a cuarenta horas semanales y no a menos, y se omite esta consideración sobre el descanso, al igual que se omiten otras que podrían incluirse del mismo modo, como, por ejemplo, que el descanso fuera, en lugar de quince minutos, superior, o incluso que ese tradicional bocadillo, en cuanto que el descanso para tomarlo pueda servir o ha servido habitualmente para que los trabajadores efectúen su comida, fuera sufragado por el propio empresario.

Es decir, son consideraciones que quedan al margen de este proyecto de Ley. Sin embargo, tanto la posibilidad de computar dicho descanso como trabajo efectivo, como todas las demás consideraciones, cabe que sean introducidas en los convenios colectivos, al igual que nadie discute el respeto a derechos adquiridos sobre la materia y se acepta el juego de principios ya muy arraigados en el Derecho del Trabajo, como los de condición más beneficiosa o el de norma más favorable.

Por todo ello, nos opondremos a la consideración de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda número 19, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 19, del Grupo Mixto.

Finalmente, enmienda número 26, del miembro del Grupo Mixto don Juan María Bandrés.

El señor LÓPEZ RAIMUNDO tiene la palabra para su defensa.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: El señor Bandrés me ha pedido que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Es decir, quiere que se someta a votación a efectos de su posible defensa en el Pleno, porque su contenido es exactamente igual que la que acabamos de votar.

Se somete a votación la enmienda número 26, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 26, del Grupo Mixto.

Terminado el análisis de las enmiendas presentadas al artículo 1.º, procedemos a votar el texto del proyecto de Ley para dicho artículo 1.º, tal como ha sido informado por la Ponencia, que no modificaba en absoluto al texto remitido por el Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, nueve; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 1.º del proyecto de Ley. *(El señor Mardones pide la palabra.)*

El señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, ¿qué ha pasado con la enmienda número 25, del Grupo Socialista?

El señor PRESIDENTE: Señor Mardones, viene incorporada en la Disposición transitoria tercera.

Pasamos, por consiguiente, al debate del artículo 2.º Al punto 1 del artículo 2.º está presentada una enmienda, que lleva el número 11, del miembro del Grupo Popular, don Manuel Giner Miralles.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Monforte Francia.

El señor MONFORTE FRANCIA: La enmienda que presenta mi compañero de Grupo, en contra de lo que pueda parecer, tiene un carácter más técnico que otra cosa; consiste fundamentalmente en la supresión de las palabras «en ningún caso» que aparecen encabezando la última frase del punto 1: «En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales».

Esta frase ya venía recogida en la redacción vigente del Estatuto de los Trabajadores. La supresión de la frase «en ningún caso» obedece a que muchas veces, por imperativa que sea la Ley, no se adecua a la realidad; por muy imperativa que quiera ser en este caso, todos conocemos al gran colectivo de trabajadores que por diversas circunstancias (trabajadores con contratación por período inferior a un año, trabajadores fijos discontinuos, fundamentalmente en los sectores agrarios, trabajadores de la construcción que cesan por finalización de obra, etcétera), no pueden tener treinta días de vacaciones; de hecho, nunca ha sido así.

Entonces, creemos que esto es simplemente una enmienda técnica que corrige esa imposibilidad absoluta de que, en todo caso, se cumpla lo establecido en la Ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Chaves, para oponerse a esta enmienda.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, la enmienda que presenta el Grupo Popular no sólo pretende la supresión de las palabras «en ningún caso», sino que también pretende la supresión de las palabras «será inferior», con lo cual no es una enmienda técnica, como es evidente, sino que es una enmienda que tiene un objetivo muy claro.

Por tanto, yo querría señalar, en primer lugar, que la redacción literal de este párrafo recoge exactamente la expresión plasmada en la legislación española anterior, tanto en el artículo 38, número 1, del Estatuto de los Trabajadores, como en la legislación anterior, y es una repetición exacta del Convenio, que creo que tengo por aquí, de la Organización Internacional del Trabajo número 132, ratificado por España en el año 1972, en el cual se señala que las vacaciones no serán «en ningún caso»; es decir, que es una expresión literal que tiene su respaldo a nivel internacional.

También querría señalar que a mí me parece que la enmienda presentada por el Grupo Popular pretende un objetivo distinto del que ha señalado el señor Monforte. En primer lugar, yo creo que ya hay una tradición en la fijación de las vacaciones en nuestro Derecho laboral, en el sentido de que no se podrán establecer periodos de vacaciones inferiores a lo establecido en la Ley, pero que este período de vacaciones sí se podrá prorratear y, por tanto, dará lugar a un disfrute proporcional, cuando el tiempo trabajado por trabajador sea inferior al año, es decir, a los 365 días del año.

En consecuencia, si un trabajador no ejerce o desarrolla su actividad durante todo el período anual, no tendrá, lógicamente, derecho a ese período de treinta días, sino que esas vacaciones serán prorrateadas en función del número de días trabajados. No es necesario señalar esto en la Ley, puesto que es una cuestión absolutamente aceptada y asumida por nuestra jurisprudencia; en definitiva, huelga recogerlo.

Lo que se deja bien claro en la Ley es que hay un período mínimo de treinta días de vacaciones por año trabajado. Ahora bien, el señor Monforte también introduce un tema, que es el de los contratos a tiempo parcial, pero en las normas legales que regulan el contrato a tiempo parcial no hay ninguna mención expresa a que estos trabajadores sujetos a contratos a tiempo parcial hayan de tener un período de vacaciones de menor duración que el resto. La reducción que tienen, lógicamente, los trabajadores sujetos a tiempo parcial es una reducción salarial, es decir, el salario que reciben por esas vacaciones es menor, porque está en relación con el tiempo trabajado; pero la normativa que regula el contrato a tiempo parcial no lo establece y, por tanto, no podemos aceptar una reducción para los trabajadores a tiempo parcial.

Sin embargo, el tema, como ya he dicho anteriormente, no está ahí, sino que lo que pretende la enmienda del Grupo Popular es, fundamentalmente, retirar de la Ley el carácter mínimo que tengan las vacaciones y, en consecuencia, cortar la posibilidad de que en contratos individuales o en convenios colectivos esta norma de derecho necesario, que tiene un ca-

rácter mínimo, pueda ser mejorada por los contratos o por los convenios.

Este es el objetivo claro y con el cual no estamos, en absoluto, de acuerdo, porque rompería toda la tradición de la legislación española en materia de vacaciones y no estamos dispuestos a aceptarlo.

En definitiva, el aspecto significativo de la enmienda del Grupo Popular está en suprimir las palabras «será inferior», con lo cual se quita el carácter mínimo de las vacaciones, todos los trabajadores tendrían que estar sometidos a unas vacaciones de treinta días y, por tanto, imposibilitados para poder mejorar, a través de los convenios colectivos o de los contratos individuales de trabajo, este período mínimo de vacaciones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Monforte Francia.

El señor MONFORTE FRANCIA: El profesor Chaves ha ido bastante más allá de lo que yo pretendía decir, cuando creo que al principio he dicho que aunque la enmienda pudiera parecer otra cosa, no tenía más fundamento que un aspecto técnico.

Nuestro Grupo no pretende saltarse, desde luego, un proyecto de Ley que ya en su propia definición es fijación de la jornada máxima legal en cuarenta horas y de las vacaciones anuales mínimas en treinta días.

Le agradezco las matizaciones que ha hecho, pero no era esa nuestra intención. Nuestra preocupación era que esa frase de «en ningún caso» simplemente no se puede aplicar, lo cual ha reconocido el profesor Chaves directamente.

En cuanto a la contratación a tiempo parcial que he citado por vía de ejemplo, la realidad es que ha habido una legislación, sobre la misma, hoy ya modificada, en la que, al admitirse la contratación por períodos de tiempo inferiores a un año, lógicamente esos trabajadores no disfrutaban de vacaciones. Y vuelvo a repetir que esa frase, cuya supresión pedíamos, viene ya arrastrada, está en el texto vigente y no se ha podido cumplir, en todo caso, durante la vigencia del Estatuto del Trabajador.

El señor PRESIDENTE: El señor Chaves tiene la palabra.

El señor CHAVES GONZALEZ: Simplemente señalarle al señor Monforte que yo no he pretendido ir más allá de la redacción de la enmienda presentada por el Grupo Popular. Y he de decirle claramente: No sólo suprimen ustedes «en ningún caso», sino que también se suprime lo de «será inferior»; independientemente de lo que establezca el título de la Ley, aquí lo que se pretendía, obviamente, era suprimir el carácter del mínimo de los treinta días de vacaciones establecido en el proyecto de Ley. Como eso es lo que viene a decir la enmienda del Grupo Popular, a eso es a lo que me he referido. No he pretendido ir más allá.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda número 11, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 11.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, una cuestión de números. Me da la impresión de que el señor Gila, que está a su siniestra sentado, omite recogerle el voto. *(El señor Presidente hace signos negativos.)* En este caso no, pero en otros sí, en este caso, como salen nueve a favor también, por eso lo digo. Perdone, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Ha sido bien observada mi siniestra.

Pasamos a votar, por consiguiente, el texto del proyecto, artículo 2.º, 1, tal como ha sido informado por la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, tres; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º, 1 conforme al texto del proyecto de Ley.

A continuación sometemos a votación, porque no hay ninguna enmienda presentada, el punto 2 de este artículo 2.º, tal como viene informado por la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º, punto 2, y con ello todo el artículo.

A la Disposición transitoria hay presentada una enmienda, la número 21, por don Santiago Carrillo, del Grupo Mixto, que propone la supresión. *(El señor Oliva pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Oliva.

El señor OLIVA GARCIA: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Entre la Disposición transitoria y la final existen una serie de enmiendas de tono muy similar, unas condicionadas por las otras, como por ejemplo esta del Grupo Comunista. Por tanto, proponemos a los demás Grupos, si la Presidencia lo estima conveniente, el siguiente orden de discusión. Como casi todas están relacionadas con la Disposición final, aunque hay algunas sobre la transitoria, que es la entrada en vigor de la norma, yo propondría que se examinaran, por este orden, primero la enmienda número 4, del Grupo Minoría Catalana; luego, las enmiendas 13 y 14, del Grupo Popular, que van condicionadas una a la otra; a continuación, la enmienda número 12, ya que es específica, mientras que las anteriores son genéricas; después, las números 20 y 21, del Grupo Comunista, y seguidamente se pasaría a las números 17, 24 y 25, que son específicas de la transitoria.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, ruego que se vuelva a reiterar la propuesta, si le parece.

El señor OLIVA GARCIA: Se trata de agrupar las que en transitorias o en adicionales nuevas, o en transitorias nuevas, van a condicionar la entrada en vigor de la norma. Por tanto, proponemos, primero, examinar la número 4, de Minoría Catalana; segundo, la número 13, que es la genérica del Grupo Popular sobre la entrada en vigor de la norma; a continuación, la número 14, sobre una transitoria nueva, que va condicionada con esa número 13; seguidamente, la número 12, que es también de entrada en vigor, pero en un ámbito específico, como es el

del campo; después la número 21, que es del Grupo Comunista, Grupo Mixto, que también, en otro sentido, habla de la entrada en vigor de la norma, y, por último, la número 20, que es la transitoria que condiciona a esta adicional. *(El señor López Raimundo pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: El señor López Raimundo tiene la palabra.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Para anunciar que nosotros retiramos las enmiendas 21 y 22, pero que mantenemos la número 20, que se refiere a la adición de una nueva Disposición.

El señor PRESIDENTE: Es decir, que retira el Grupo Mixto las enmiendas 21 y 22. Muchas gracias.

El señor Molina tiene la palabra.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, podríamos hacer una breve interrupción, con lo que a lo mejor es posible que llegáramos a simplificar las enmiendas.

Un señor DIPUTADO: ¡Es para el bocadillo! *(Risas.)*

El señor CHAVEZ GONZALEZ: Un poco recogiendo la sugerencia del representante del Grupo Popular, pido a la Mesa que tenga a bien darnos un descanso, no computable como tiempo de trabajo.

El señor PRESIDENTE: Damos un descanso de veinte minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Respecto a la ordenación propuesta antes de la interrupción, ¿hay conformidad de los Grupos para que se haga el debate de las enmiendas tal como se propuso?

El señor MOLINA CABRERA: Al Grupo Popular, en principio, le parece bien la concentración de las enmiendas para su debate de enmiendas, por el ámbito a que afectan y por el contenido. Pero, aparte de eso, este Grupo retira las enmiendas números 12 y 14, por enten-

der que el contenido de las mismas no es objeto de regulación en este proyecto de Ley. La enmienda número 13 también la retiramos, pero se mantiene la restante, concretamente la número 15, presentada por José Antonio Guerrero Guerrero y que será defendida por mí.

El señor PRESIDENTE: Se retiran las enmiendas números 12, 13 y 14.

Pasamos, pues, al debate de la enmienda número 4, presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Para su defensa, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Ante todo, rogaría al Grupo de la mayoría que no vea en este redactado que se propone ninguna finalidad obstruccionista; no se trata, en absoluto, de retrasar la entrada en vigor de la Ley. Lo único que se pretende con esta enmienda es que la entrada en vigor se produzca de una forma dulce y sin ningún tipo de traumatismo en su aplicación.

Nuestra economía tiene sectores y especialidades determinados; hay diversos tipos de actividades —pienso concretamente en el sector servicios— en que la aplicación de la nueva jornada de trabajo, jornada máxima, puede crear ciertos problemas de adaptación. En los países del área europea donde últimamente se han dictado Leyes de reducción de la jornada de trabajo, por ejemplo, en Suecia y Francia, estas Leyes han sido acompañadas de un sinnúmero de Disposiciones concretas estableciendo las condiciones de entrada en vigor y los plazos en relación a los diversos sectores de la economía.

En definitiva, esta enmienda no supone otra cosa que un voto de confianza al Gobierno, a nuestro Gobierno, para que module la entrada en vigor de la Ley, de forma que se produzca lo más dulcemente posible.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Oliva.

El señor OLIVA GARCIA: Efectivamente, para consumir un turno en contra de la enmienda presentada por el Grupo Minoría Catalana.

Razones de coherencia política nos impiden

votarla favorablemente. Entendemos, como Grupo que apoya al Gobierno, que esta Ley es tremendamente positiva; incluso lo entiende así también, en parte, el señor Xicoy, con aquel símil de los sacos de algarrobo, y éste es uno de los sacos de algarrobo, o una parte de los sacos de algarrobo de que nos hablaba en el Pleno. Esta es una Ley positiva no solamente con carácter general, sino en el tiempo; es decir, también es oportuna. Entonces, ¿qué razón habría para que, según se alega en la justificación de la enmienda, su aplicación inmediata produzca un impacto negativo en la economía española? Una Ley que es, a nuestro modo de ver, positiva y oportuna, sólo puede producir este impacto cuando juega un carácter sorpresivo en las partes, cuando no se conoce con el tiempo suficiente, es decir, cuando las partes no conocen la Ley y el contenido de la norma con tiempo suficiente. Pienso que este carácter sorpresivo, que es lo que haría que tuviese un impacto negativo en la economía española, no puede alegarse en este caso, toda vez que desde el mes de septiembre formó parte importante del programa electoral del Partido Socialista. Posteriormente, el Gobierno, con tiempo suficiente para que entrara en la gran negociación colectiva, también remitió este proyecto, y pienso que el carácter de imprevisión de los españoles, por muy grande que sea, no llega a tanto como para que desde septiembre del año pasado no existan ya previsiones y perspectivas de adaptación.

Nosotros, más modestos y con menos alarmismo, no creemos que vaya a existir impacto negativo en la economía española, pero tenemos una cierta preocupación en cuanto a unas necesidades lógicas para adaptar la jornada. Por ello, aun respetando la tradición legislativa española que ponía en vigor inmediatamente las normas sobre cambio de jornada, como el Estatuto de los Trabajadores —a lo que, en su momento, tampoco Minoría Catalana se opuso—, sin embargo, hemos creído que es conveniente y necesario el establecimiento del plazo de un mes para que empresas y trabajadores se pongan de acuerdo sobre la forma de llevar a cabo y poner al día este nuevo horario, incluso, por qué no decirlo, porque habrá empresas que tengan que contratar trabajadores, aunque esto pueda provocar las sonrisas de algún

Diputado, para llenar los posibles huecos que, en su caso, se produzcan con la reducción de jornada.

Entendemos que este mes es más que suficiente, y es una gran preocupación que no se produzcan rechinamientos ni desajustes organizativos a la hora de ajustar, valga la redundancia, el nuevo horario. Hasta tal extremo, que, como ahora no podemos fijarlo, es nuestro propósito estar atentos a la recta final de la Ley en el trámite del Senado y cuando veamos que puede producirse la publicación trataremos de introducir una enmienda fijando el primero de un mes, con el fin de centrar al máximo los posibles acuerdos entre empresarios y trabajadores y que no haya desajustes horarios de ningún tipo, comenzando desde un primero de mes. Esto ahora mismo no se ofrece porque no sabemos exactamente cuáles van a ser los avatares del trámite parlamentario en este mismo Congreso y en el Senado.

Entendemos que tratar de objetivar, por parte del Gobierno, como dice el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, estableciendo condiciones, términos y plazos diferenciados, aun dentro del mismo sector económico, ya es un tema difícil. Pero se introduce aún otra variante más, que es el área geográfica; es decir, dentro del mismo sector económico la ubicación de una empresa en un área geográfica o en otra va a suponer un condicionante más, una supuesta aplicación o condición, término o plazo diferente de puesta en vigor de esta norma.

Entendemos que eso para los trabajadores resultaría inaceptable, pero pienso que para las empresas también y que se podría caer en una nada leal competencia, porque se daría un plus o un «handicap», según la ubicación de la empresa, con independencia de la capacidad técnica, organizativa o empresarial de una sociedad.

Por ello, creemos que, de seguir ese criterio de puesta al día en cada uno de los sectores económicos y áreas geográficas, lo que pudiera incluso hasta rozar la inconstitucionalidad en cuanto a la igualdad, podríamos llegar más lejos todavía; podríamos hablar de sectores económicos dentro de cada área geográfica y aun hablar de empresas dentro de cada sector económico, porque existen unas diferencias evi-

dentes entre empresas dentro de los mismos sectores económicos. Y, así, sucesivamente, hasta hacer la norma prácticamente inviable.

Creemos que esta es una norma generalizadora, una norma marco, una norma que fija un techo, y las Leyes de máximos y de mínimos son competencia del Estado, el cual tiene que ejercerla, haciendo que esta norma entre en vigor inmediatamente, con ese plazo de un mes, que estimamos suficiente para una buena organización de los turnos y puesta al día en la empresa.

El señor PRESIDENTE: El señor Xicoy tiene la palabra.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, para consumir, muy brevemente, un turno de réplica.

En primer lugar, agradecer la cita que ha hecho el representante del Grupo Socialista al comentar mi expresión en el Pleno sobre la comparación de los sacos de algarrobas, porque creo que ha sido mal interpretada. Yo lo que hice en el Pleno fue aludir al cuento del asno de Buridán, que es un cuento que yo supongo que la ilustre atención del Congreso entendió perfectamente: el asno que, ante dos estímulos iguales, dos sacos de algarrobas —me parece que me equivoqué, no eran algarrobas, en realidad era alfalfa en el cuento original—; ante los estímulos iguales, sin saber por cuál decidirse, se murió de hambre.

Este era el símil y esta era la situación en que se nos había colocado a Minoría Catalana ante dos estímulos iguales.

Dejando el cuento del asno de Buridán, quería aludir también a la sonrisa que ha apreciado el representante del Grupo de la mayoría cuando ha hablado de posibles nuevos contratos de trabajo. ¡Qué más quisiéramos! Nos tememos que se van a devanar los sesos nuestros empresarios para evitar esto, precisamente debido a los elevados costes laborales que supone la nueva reglamentación de la jornada antes que nuevos contratos, pero que conste que nuestro deseo es que haya nuevos contratos laborales.

He de lamentar, finalmente, que nuestra argumentación no haya causado ninguna mella en el Grupo de la mayoría, porque, además, se

da la circunstancia de que mi enmienda, la enmienda de nuestro Grupo, supone más confianza en el Gobierno que en el propio Partido que sustenta al Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Para fijar posición, tiene la palabra el señor Monforte Francia.

El señor MONFORTE FRANCIA: No sólo para fijar posición, sino también para explicar el porqué de la retirada de nuestra enmienda número 13, y es porque entendemos que su espíritu y su letra lo recoge bastante exactamente la enmienda número 4, del señor Xicoy.

Evidentemente, esta reducción de jornada, de hacerse de golpe, de un solo tajo (y no mantenemos la misma postura que el señor Xicoy, no queremos entorpecer, pero también en este aspecto nos fiamos un poco del modelo francés de aplicación paulatina, por sectores, por regiones geográficas, etcétera), va a suponer un problema de distribución de costes. Este problema de distribución de costes no va a afectar, en líneas generales, a unas 35.000 empresas, con unos 850.000 trabajadores que tienen actualmente convenios con jornadas que no se van a ver afectadas prácticamente durante el año 1983 y posiblemente muy poco en el año 1984, pero sí se van a ver afectadas por encima de los costes medios de reducción las 600.000 empresas y dos millones y medio de trabajadores que se encontraban durante el año 1982 por encima de las 1.880 horas y que registran una jornada media de mil novecientas veintisiete horas año, para las cuales la reducción media durante el año 1983 será de un 2,4 por ciento, situándose su jornada media durante este año en las mil ochocientas ochenta horas. Para estas empresas y estos trabajadores el impacto medio será también de un 2,4 por ciento en el año 1984. Esto, que estoy leyendo textualmente, no es invento mío; esto lo decía en una conferencia, hace pocas semanas, don Alvaro Espina, Subsecretario del Ministerio de Trabajo.

Entendemos, por tanto, que una aplicación paulatina supondría una absorción, paulatina también, de los costes y un menor trauma para todo este colectivo importantísimo de empresas y trabajadores a los que el señor Subsecretario de Trabajo aludía recientemente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Oliva.

El señor OLIVA GARCIA: Para una breve réplica, señor Presidente.

Lamento que mi torpe expresión le haya hecho creer al señor Xicoy que no había entendido el cuento. Lo entendí perfectamente. Pero le quería decir que al menos en un 50 por ciento estábamos de acuerdo; es decir, en un 50 por ciento le parecía positiva la Ley y en otro 50 que marchaba en otra dirección y con sacos de algarrobas, alfalfa o lo que sea, igualmente apáticos.

En cuanto a la confianza del Gobierno, la tenemos, y mucha, pero también la tenemos en la Cámara, que va a establecer en este caso, si así se aprueba en el Pleno, una jornada que entrará en vigor en un momento determinado.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda número 4, presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 4, presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

A continuación, pasamos a debatir la enmienda número 20, presentada por el Grupo Mixto.

Tiene la palabra el señor López Raimundo.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Con nuestra propuesta, si la tienen todos delante, verán que se trata de añadir una nueva Disposición adicional con el siguiente texto: «Se respetará en todo caso cualquier régimen de jornada más favorable para los trabajadores, establecido o que pueda establecerse por disposición oficial o convenio colectivo».

Esta es nuestra propuesta, que se basa en una tradición de la legislación de la República —la regulación hecha por Largo Caballero—, pero tiende, sobre todo, a que no nos olvidemos, o no se olvide, que, habiendo ahora jornadas distintas, por ejemplo, en los trabajos tóxicos e insalubres, como la minería, que tienen condiciones diferentes, esa diferencia, que se

acepta ahora con la jornada existente, debería también aceptarse y tenerse en cuenta en el futuro.

Para nosotros, esta Disposición adicional sentaría las bases, por lo menos, para que conste que el espíritu de la Ley es ése, que tiene en cuenta también que hay jornadas diferentes determinadas por otras razones que no deben olvidarse.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Arnau.

El señor ARNAU NAVARRO: Entendemos que la intención del enmendante es buena, y la compartimos. Pero, al mismo tiempo, entendemos que la enmienda que propone es inoperante y no añade nada nuevo, dado el sistema típico de fuentes del Derecho del trabajo, el principio de norma más favorable y, en particular, lo dispuesto en el artículo 3.º, 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Olvida el enmendante que este proyecto de Ley es de máximo en materia de jornada, que opera al mismo tiempo como mínimo de derecho necesario y, por tanto, puede superarse fundamentalmente por la vía de los convenios colectivos.

Por tanto, nos oponemos a su aceptación.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 20, presentada por el Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 27; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 20.

A continuación pasamos a discutir la enmienda número 17, presentada por el Grupo Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, se ha tenido que ausentar un momento mi compañero, y le ruego, si no altera en nada la marcha del debate, que se posponga la defensa de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Conforme. Pasaríamos entonces a debatir la enmienda número 24, del Grupo Socialista del Congreso, pero ocurre que está incorporada en el informe de la Ponencia. En cuanto a la número 25, sucede lo mismo.

El señor MOLINA CABRERA: De todas maneras, ruego a la Presidencia que se escuche la defensa de la enmienda número 25, por parte del Grupo Socialista. Creo que, por cortesía parlamentaria, debe ser atendido mi ruego, y lo pido por algo que me preocupa: que pese a que ha sido recogida en el dictamen de la Ponencia (que fue una Ponencia muy «sui generis», puesto que realmente no hubo ni debate ni examen en profundidad de los temas), esta enmienda, que en principio podríamos llegar a aceptarla, tiene algo que me preocupa, y es la referencia que se hace al final de la misma cuando dice: «Su modificación requerirá utilizar el procedimiento previsto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores».

En el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores se habla incluso de indemnizaciones. ¿Quiere decir esto que si hay que modificar las condiciones laborales como consecuencia de una regulación legal, que afecta tanto al empresario como al trabajador, el único que va a sufrir las consecuencias de esta regulación es el empresario?

Apelo a esa cortesía anteriormente solicitada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Luna.

El señor LOPEZ LUNA: La justificación de esta enmienda es que, ante la práctica que se venía observando cuando se implantó la reducción de jornada establecida en el Estatuto de los Trabajadores con respecto a la anterior legislación —la Ley de Relaciones Laborales de 1976—, en muchas ocasiones se producía que la adaptación por reducción, por imperativo legal, conllevaba modificaciones y frecuentemente había litigios, había conflictos —e incluso la autoridad laboral tiene datos sobre este tema, sobre este aspecto—; se planteaban contenciosos porque los empresarios consideraban que la adaptación (aunque eso pudiese

suponer, y así lo entendían en algunas ocasiones los trabajadores, modificaciones sustanciales) era por imperativo legal y que, por tanto, no había que acudir a otro trámite más que por decisión unilateral del empresario, entendiendo que cumplía la exigencia legal; en cambio, los trabajadores consideraban que cuando se producían modificaciones debía haber, por lo menos, un contacto, una negociación.

La enmienda que proponemos creemos que soluciona esos problemas, este aspecto litigioso y, en definitiva, lo que se viene a decir es lo siguiente: que una cosa es la aplicación de la reducción de jornada por imperativo legal y, por tanto, ahí no hay ninguna duda de que el empresario unilateralmente lo pueda hacer, y otra que, cuando esto signifique cambio en la ordenación de turnos, por ejemplo —y se dice claramente en la enmienda «ordenación de la jornada»—, entonces eso supone modificación sustancial, y como no está establecido específicamente entre los ejemplos que se enumeran en el artículo 41, tendría que haber una negociación previa entre los representantes de los trabajadores y de los empresarios afectados y, en último caso, sería la autoridad laboral la que tuviese que decidir.

Esa es la finalidad formal de esta enmienda que presentamos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Sigo con la duda que me ha hecho solicitar del Grupo Socialista la explicación de la enmienda. ¿Quiere decir esto, señor Luna, que sigue funcionando la indemnización a que tiene derecho el trabajador según el artículo 41? Porque una cosa es el procedimiento y otra cosa son las consecuencias.

Le ruego que entienda mi pregunta. Yo estoy de acuerdo en que se proceda a una rescisión del contrato por voluntad del trabajador como consecuencia de sentirse perjudicado por una disposición legal, pero no que sea a costa de un perjuicio que directamente afecta al empresario.

El señor LOPEZ LUNA: Tal como lo plantea, sí. Cuando decimos el artículo 41 es todo el ar-

tículo 41; pero hay que entender que quien traslada el tema al artículo 41 no es el trabajador, es el empresario cuando se pasa de una mera reducción a un cambio en las condiciones sustanciales del trabajo. O sea, que será el propio empresario el que tendrá que velar para procurar no modificar sustancialmente las condiciones de trabajo.

Insistimos que una cosa es la reducción por imperativo legal y otra que eso implique modificaciones sustanciales, como, por ejemplo, el sistema de turnos. Entonces, será el empresario el que inicie ese proceso y el trabajador, lógicamente, tiene todos los derechos que la legislación vigente le concede.

El señor MOLINA CABRERA: Respetuosamente, y dada la importancia que tiene el tema, apelo a su cortesía. Creo que se trata, además, de una mala interpretación de la redacción. Aquí lo que se viene a decir es: «En el supuesto de que la adaptación de la jornada máxima de trabajo no pudiera efectuarse manteniendo las ordenaciones de jornadas existentes a la entrada en vigor de esta Ley, su modificación requerirá utilizar el procedimiento previsto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores». Yo estoy de acuerdo; sólo no estoy de acuerdo en que, si decimos que no podrá mantenerse, quiere decirse no se puede mantener. Luego esta modificación hay que imponerla por un imperativo consecuencia de la Ley.

El señor PRESIDENTE: El señor Chaves tiene la palabra.

El señor CHAVES GONZALEZ: Simplemente, a título de aclaración. Una vez producida la modificación sustancial del contrato de trabajo en base a lo establecido en el artículo 41, si no se está de acuerdo, tal como establece el 41.3, se tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo, lógicamente con derecho a indemnización. Eso es lo que dice claramente el artículo 41.3, que no está sujeto a modificación en este proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Estaba pendiente la defensa, por el señor Monforte, de la enmienda presentada, por el Grupo Popular, con el número 17. Tiene la palabra para su defensa el señor Monforte.

El señor MONFORTE FRANCIA: Mis excusas, señor Presidente, por haberme ausentado un momento.

La justificación es obvia; los motivos se han repetido reiteradamente a lo largo de todo el debate.

Aparte del respeto a otro tipo de legalidad consensual, pero que ahí está, cual es el Acuerdo Interconfederal, realmente, y así consta en un informe de la Unión General de Trabajadores publicado a primeros de este mes, en estos momentos hay, de los convenios que se han firmado, un 72,23 por ciento con un colectivo importante de más de dos millones de trabajadores —quiero recordar que la propia UGT citaba dos millones ciento cinco mil trabajadores— que han respetado de alguna forma, o casi en su totalidad, las jornadas pactadas para el año 1982, lo cual quiere decir un cosa bien clara: en la inmensa mayoría de estos convenios, los representantes legítimos de los trabajadores han hecho concesiones en materia de jornada a cambio de aumentos en materia salarial.

La aplicación taxativa, rompiendo, partiendo por dos, previsiblemente, la vigencia de estos convenios en cuanto a jornada, supondría, como es lógico, una serie de costos adicionales, porque, como es natural, este proyecto de Ley no va a modificar los salarios, pero sí va a modificar la jornada. Por tanto, nosotros pedíamos el respecto a esa tan repetida libertad de las partes, de los interlocutores sociales en este caso, que no es una vulneración de la Ley.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor López Luna.

El señor LOPEZ LUNA: Nos oponemos a esta enmienda por las siguientes razones. Tal como está planteada es una copia casi exacta del Acuerdo Interconfederal. Hay que tener en cuenta que la finalidad —por lo menos, nosotros entendemos que así sería, caso de aceptarse la enmienda— del Grupo proponente, de Alianza Popular, sería que se retrasase la entrada en vigor de la Ley. Así de claro lo dice: «siendo de aplicación esta Ley a partir del 1 de enero de 1984»; se dice claramente.

Por tanto, nosotros nos oponemos por esa sencilla razón, porque queremos que la Ley en-

tre en vigor en los plazos y en la «vacatio legis» que se ha establecido y que ya ha defendido un compañero anteriormente.

Respetamos totalmente —creo que no hay la menor duda y podemos sentir el orgullo de haber participado activamente, cuando se elaboró la Constitución, en la redacción de los artículos 7.º y 37, donde se habla del tema— el papel importante en la economía y en la vida política de los sindicatos y de las organizaciones patronales. Tenemos la satisfacción de haber colaborado activamente en estos dos artículos, y en otros más, donde se reconoce la autonomía de las partes para negociar. Pero hay que tener en cuenta que una cosa es lo que pretende el Acuerdo Interconfederal, que tiene una filosofía de ordenación y racionalización de la negociación colectiva, en base al artículo 83 del propio Estatuto, y otra la finalidad distinta que tiene la jornada que se pretende introducir, como muy bien se ha dicho por otros compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, en cuanto que es una norma de Derecho necesario relativo, lo que significa que se puede modificar, pero no cuando vaya en perjuicio del trabajador, sino precisamente cuando vaya en beneficio de los trabajadores.

Creemos que hay una exigencia, yo diría que constitucional, para que se establezca esta Ley de jornada, y podríamos citar, a título de ejemplo, el artículo 40.2 de la Constitución cuando habla de mejorar las condiciones de vida y condiciones laborales de los trabajadores y, sobre todo, algo muy importante que corresponde, por exigencia constitucional, a los poderes públicos, como es establecer, tal como prevé el artículo 41.1, de la Constitución, una política de empleo. Y la finalidad de esta Ley, tal como se habla en el Preámbulo justificativo de este proyecto de Ley, es mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores, así como fijar medidas de política de empleo en un doble sentido: repartir trabajo para que, trabajando menos, trabajen más personas y —algo muy importante que se olvida y que está intrínseco en toda política de empleo— mantener los puestos de trabajo.

Creemos que con esta reducción de jornada que va a entrar en vigor, de acuerdo con las previsiones que se han establecido en la propia Ley, como mínimo se podrán mantener los

puestos de trabajo, absorbiendo el subempleo o paro encubierto en las empresas.

Por tanto, una cosa es la filosofía que impera en el Acuerdo interconfederal, que nosotros respetamos, porque hemos propiciado como Partido político el entendimiento entre las partes, y otra cosa es la exigencia constitucional de los poderes públicos para establecer una serie de condiciones que mejoren la vida de los trabajadores, como medida política de empleo, a lo que vendrán a añadirse en el futuro otros proyectos de Ley, como puede ser el de jubilación u otro tipo de medidas, como la elevación de la obligatoriedad escolar hasta los dieciséis o dieciocho años.

En definitiva, no existe un problema jurídico, puesto que, como muy bien se ha dicho por otros compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, de acuerdo con el artículo 3.º, del vigente Estatuto de los Trabajadores, las disposiciones legales, y ésta lo es, y reglamentarias han de prevalecer sobre los convenios colectivos, especialmente cuando aquéllas sean más favorables para los trabajadores.

Hay que decir también que, a nuestro entender, no existe problema económico en términos de economía nacional, en términos macroeconómicos. Ha citado el enmendante del Grupo Popular unos datos, que efectivamente los dio don Alvaro Espina —yo también tengo que corregirle, no es Subsecretario, sino Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social— y son datos fidedignos, como es lógico. Pero también hay un dato que es importante tener en cuenta: de acuerdo con la aplicación del Acuerdo Marco Interconfederal, del ANE, que rigió de 1980 a 1982, el promedio de horas pactadas en el año 1982 fue de mil ochocientas setenta y siete horas, inferior, por tanto, a la jornada de cuarenta horas que se pretende aplicar, porque, por muy pronto que entre en vigor esta Ley —y quizá, dados los trámites parlamentarios, entre en vigor después—, como muy pronto sería julio, y haciendo el cómputo del 1 de enero al 30 de junio, con la normativa legal vigente, es decir, cuarenta y dos o cuarenta y tres horas, en jornada partida o continuada, y veintitrés días de vacaciones, y a partir del 1 de julio cuarenta horas a la semana y treinta días de vacaciones, el cómputo sería de mil ochocientas noventa y

cinco o mil novecientas horas anuales, que es, por tanto, inferior a la media anual pactada en el año 1982.

En consecuencia, creemos que no van a existir problemas en términos macroeconómicos, de economía nacional. Quizá surja algún problema para las empresas, pero éstas tienen que acostumbrarse, en nuestra opinión, a cumplir lo que las partes sociales pactaron ya en el Acuerdo Interconfederal. La productividad no es tan sólo la reducción de los costes laborales, sino que en la productividad están implícitos o explícitos otra serie de factores, que bueno sería recordar, como la racionalización de la organización productiva, la mejora tecnológica, el clima y la situación de las relaciones laborales, las condiciones y calidad de vida en el trabajo, la política salarial y de incentivación material, la cualificación y adaptación de la mano de obra y el absentismo. Nosotros estamos, que quede claro, por incrementar la productividad en las empresas, pero que eso no vaya en perjuicio de la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores ni, por supuesto, en perjuicio de una política de empleo coherente para que se puedan crear puestos de trabajo o, por lo menos, que no se descienda, que no se avance más en el desempleo, es decir, que se mantengan los puestos de trabajo que hay actualmente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Simplemente para una aclaración. Decía el representante del Grupo Socialista que esto tal vez no tenía efectos en la macroeconomía y tal vez sí en el ámbito de las empresas. Lo decía más o menos con estas palabras. Yo únicamente quiero recordarle que los puestos de trabajo no los crea la macroeconomía, sino precisamente las empresas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Luna.

El señor LOPEZ LUNA: Brevemente, para decir que coincido y que nosotros creemos totalmente en la iniciativa privada. La misión de los poderes públicos, es decir, del Gobierno y

del Parlamento, es fijar las condiciones mínimas en las cuales se debe desenvolver la economía y, desde luego, trasladar la responsabilidad a las empresas.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda número 17, presentada por el Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra 18.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 17, del Grupo Popular.

A continuación, pasamos a debatir la enmienda número 15, del Grupo Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: A lo largo de todo el debate que se está produciendo en esta Comisión llego claramente a la conclusión, concepto que ya tenía antes de empezar, de que el Grupo Socialista quiere hacer su Ley de la jornada máxima de cuarenta horas y treinta días de vacaciones. Me parece bien, pero le recuerdo que debe tener presente el hecho de que esta Ley no solamente afecta a los trabajadores, dignos de todo respeto y de toda defensa, sino también a las empresas, las cuales, asimismo, dignas de todo respeto y de toda defensa, cada día van engrosando el número de las suspensiones de pagos y quiebras y viendo cómo aumenta el número de trabajadores que se ven obligados a despedir como consecuencia de que no pueden seguir subsistiendo.

Digo todo esto como un auténtico lamento, en el sentido de que es una lucha de David contra Goliath la pretensión de que por el Grupo Socialista sean acogidas algunas de las distintas enmiendas que los demás Grupos Parlamentarios en esta Comisión estamos exponiendo; pero le recuerdo que, como decía la Biblia, en cierta ocasión Goliath fue vencido por David.

Hecha esta pequeña aclaración bíblica, que no viene nunca de más como una reflexión, entro en la defensa de la enmienda número 15, presentada por mi compañero José Antonio Guerrero, que realmente tiene un valor aclaratorio, en el deseo de que este proyecto de Ley, que someteremos al Pleno en breve plazo, no

sea un foco de conflictos como consecuencia de malas interpretaciones. De aquí que lo que en la enmienda número 15 prácticamente estamos tratando sea mantener a todos los efectos algo que yo entiendo subyace en el contenido del propio proyecto, y es el completo respeto a la Disposición final cuarta, párrafo 2, del Estatuto de los Trabajadores, por el que sigue en vigor toda una normativa que afecta a la jornada laboral.

Este es, ni más ni menos, el objeto principal de proponer esta adición, que realmente sería una Disposición adicional nueva, al proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Alvarez de Paz, para consumir un turno en contra.

El señor ALVAREZ DE PAZ: Señor Presidente, con independencia de que algunas de las expresiones aisladas que contiene esta enmienda nos son particularmente gratas y de alguna manera las recogeremos en momento procesal oportuno, como luego se concretará, tengo que matizar las primeras expresiones del señor Molina y su lamento bíblico.

Creo que esta enmienda es ociosa, en primer lugar, porque es claro —y hay que leer y repetir lo que se ha dicho en este debate— que este proyecto de Ley se contrae exclusivamente a la regulación de la jornada máxima legal y la fijación de las vacaciones anuales mínimas, contenidas, respectivamente, en los artículos 34.2 y 38.1 del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, resultaría ocioso añadirlo aquí; no es necesario, puesto que la Disposición final cuarta, párrafo 2, del Estatuto de los Trabajadores no queda deslegalizada en el proyecto de que discutimos, como tampoco otros muchos preceptos de la Ley de jornada máxima, por poner un ejemplo.

Además, aparte de ociosa, esta enmienda también sería contraproducente cuando «in fine» dice: «Quedan subsistentes las normas vigentes sobre jornadas especiales». Por el contrario, es preocupación de este Grupo Parlamentario, y también del Gobierno, el que se cumpla el mandato del Estatuto de los Trabajadores, que Gobiernos anteriores no han cumplido, en el sentido de dictar las normas de de-

sarrollo a que se refiere esa Disposición. Pensemos que para estos sectores a que nos venimos refiriendo existen preceptos tales como, por ejemplo, que se podrán computar por periodos de hasta cuatro semanas los descansos de doce horas entre jornadas de día y medio semanal a que aluden los artículos 23 y 25 de la Ley de Relaciones Laborales, o que se permiten incluso jornadas de hasta doce horas diarias y compensaciones en metálico de los descansos no cubiertos o no disfrutados al fin de mes.

Por consiguiente, anuncio, como dije, que en el momento procesal oportuno se presentará una enmienda transaccional que recoja esta voluntad del Grupo Parlamentario, voluntad también del Gobierno, de cumplir ese mandato del Estatuto de los Trabajadores que Gobiernos anteriores no cumplieron, cuando entendemos que ya debía haberse hecho antes de ahora.

El señor PRESIDENTE: Para réplica, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Por fin tengo un motivo de agradecimiento por la buena disposición manifestada por el Grupo Socialista, que no quiere decir que no la haya en otras ocasiones, pero por lo menos puedo decirlo en esta sesión.

El señor PRESIDENTE: No fue ociosa la lamentación bíblica, por consiguiente. *(Risas.)*

Pasamos, entonces, a votar la enmienda número 15.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 15, presentada por el Grupo Popular.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Creo que el lamento bíblico del señor Molina, como se ha visto, ha sido precipitado. No quiero dejar pasar alguna de las manifestaciones que ha hecho el señor Molina, sin ánimo, por supuesto,

de reproducir en esta Comisión el debate de totalidad que tuvimos durante el Pleno.

El señor Molina ha dicho que queremos hacer nuestra Ley. Evidentemente, no. Ya hemos anunciado la posibilidad de introducir, en el momento procesal oportuno, en el trámite parlamentario oportuno, algunas enmiendas transaccionales; pero lo que sí quiero dejar claro, en nombre de mi Grupo Parlamentario, es que no admitiremos —y no vamos a admitir, lógicamente— ninguna enmienda que pretenda trastocar o modificar el objetivo importante y el espíritu de esta Ley. Y lo que ha estado claro a lo largo de este debate en esta Comisión, es que el Grupo Popular se ha opuesto, precisamente, a la jornada de cuarenta horas, que es lo que se persigue con este proyecto de Ley.

Ahora bien, nosotros no queremos, ni lo vamos a hacer, una Ley para los trabajadores, pese a que el señor Molina nos acusa de que estamos haciendo una Ley en contra de los empresarios. Lo que pretendemos hacer, con el mejor espíritu, es una Ley para el país, una Ley para mejorar las condiciones de trabajo, una Ley que puede mejorar también la productividad en las empresas y una Ley que puede mejorar la situación de empleo. Y le recuerdo al señor Molina que la jornada de cuarenta horas ha sido establecida previamente entre los trabajadores y los propios empresarios, que parece que en este campo demuestran más responsabilidad que el señor Molina en el acuerdo interconfederal.

Por tanto, que toda esa lamentación bíblica sobre expedientes de crisis, sobre falta de productividad, cierres de empresas que todos conocemos y que todos tratamos de solucionar en cuanto a sus causas, no venga aquí a cuento y a derivarlo como un reflejo o un efecto de la aplicación de esta Ley, que en absoluto tiene nada que ver.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: En primer lugar, no he dicho que la Ley vaya en contra de las empresas, sino que olvidaba el mundo de las empresas. En segundo lugar, no admito el que me pueda decir que yo tengo menos disposición que los empresarios que han podido fir-

mar el acuerdo marco interconfederal, entre otras razones porque yo soy uno de esos empresarios y hace muchos años que he defendido posturas similares. Por tanto, me parece que ha sido un poco aventurada por parte del señor Chaves esa afirmación.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a debatir, finalmente, la enmienda número 16, presentada por el Grupo Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Monforte Francia.

El señor MONFORTE FRANCIA: La enmienda es de pura lógica, no trastoca, como citaba hace unos instantes, el señor Chaves, el espíritu ni la letra de la Ley, sino que entendemos que es una mejora lógica, un alivio lógico para las empresas.

Si efectivamente la permanencia en el lugar de trabajo por parte de los trabajadores va a ser mucho menor —ya citaba hace unos minutos que, en la práctica, en muchos sectores industriales se ha reducido en casi doscientas horas en los últimos cuatro años—, lógicamente, en el mismo porcentaje que se ha reducido la jornada, se ha reducido el riesgo de accidentes y de enfermedad y, por tanto, en puridad debe revisarse la vigente tarifa de primas por accidentes de trabajo. Sería un alivio lógico y justo para las empresas, sin perjuicio alguno para los trabajadores y, por supuesto, sin trastocar ni el espíritu ni la letra de la Ley.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: Señor Presidente, desde luego creo que es acertado dejar esta enmienda para el final, porque, como muy bien decía el enmendante, no trastoca ni el espíritu ni la letra de la Ley. Ese es el problema que tenemos, que en principio creemos que esta enmienda, a pesar de que es una enmienda adicional nueva, no tiene nada que ver con la materia en la que estamos. Creo que no es éste el lugar adecuado para su tratamiento, pero, en definitiva, el Grupo Popular ejerce un derecho que tiene y nosotros estamos dispuestos a expresar nuestra posición al respecto.

En la continuación de la sesión de esta Comi-

sión, después de la interrupción que ha tenido a bien darnos el señor Presidente, cuando se han empezado a relacionar las enmiendas que se retiraban yo pensé que se iba a retirar también la número 16. ¿Por qué? Porque creo que no es el lugar adecuado, y así lo cree también nuestro Grupo, para tratar un tema que hace referencia a las cotizaciones de la Seguridad Social, en un momento en que estamos debatiendo el tema de la jornada, en un proyecto de Ley que afecta al artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

El debate sería adecuado cuando se discuta la Ley de la Seguridad Social; quizás habría otros procedimientos para plantear este tema o para proponer al Gobierno, bajo otras formas, la modificación del propio Decreto sobre cotizaciones que el Gobierno dictó recientemente; pero, desde luego, nos parece que la presente Ley no es el lugar adecuado para abordar el tema. Pero a fin de evitar que nos digan que siempre nos oponemos, me gustaría que se retirara, porque así no tendríamos que oponernos, porque veo muy difícil, desde luego, poder llegar a un acuerdo al respecto.

En base a razones formales podríamos ya decir que no, por los argumentos que he dado. Pero si entráramos en el fondo del tema, por lo demás de gran interés (a lo largo de esta legislatura creo que vamos a tener ocasiones múltiples y muy buenas de discutir sobre el sistema de la gestión y financiación de la Seguridad Social, y en su momento abordaremos el problema de las mutuas de accidentes y de régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), veríamos que en esta enmienda subyace —y espero que en los debates de esta legislatura avancemos en unos acuerdos sobre este importante tema de las diferentes concepciones sobre el sistema financiero de la Seguridad Social— la idea, en el señor Monforte Francia o en algún sector del Grupo Popular, de la mecánica actuarial cuando pensamos en el sistema de la Seguridad Social. Aunque el sistema o las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales tienen unas características muy específicas dentro de la Seguridad Social, desde el año 1974 las primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales tienen la configuración clara de cuotas a la Seguridad Social, y si este aspecto

era discutible anteriormente, desde luego a partir del año 1974 ya no lo es.

El sistema de la Seguridad Social se fundamenta en un sistema de reparto, en un principio de solidaridad, y no en ningún otro tipo de sistema financiero, y esto ya se ha dicho por representantes de nuestro Grupo en otras ocasiones.

Por estas razones digo que, por un lado, existen problemas de forma en cuanto a que éste sea el lugar adecuado para el planteamiento de la enmienda; por otro lado, existen problemas en los que subyacen concepciones de fondo distintas, y si tuviéramos que discutir este fondo también tendríamos que decir que no.

Respecto a las argumentaciones que se han utilizado por el señor Monforte Francia, en cuanto a la reducción de riesgos, yo le diría que esto es muy relativo, porque si hablamos de una reducción de cuarenta y dos horas a cuarenta, y bajo un criterio igualitario, por acuerdo de las partes, el empresario, dentro de sus facultades organizativas, redujera esas dos horas a lo largo de seis días, tendríamos una reducción de veinte minutos por día, y yo estoy convencido de que, si hiciéramos un estudio estadístico de la siniestralidad laboral, veríamos que muy pocos accidentes se producen en los veinte últimos minutos del día. Pero es que incluso se podrían establecer jornadas sobre la base de no modificar a lo largo de la semana, durante los primeros cinco días, la jornada existente, modificando sólo las dos horas el último día, con lo cual ya mantendríamos igual, de los seis días, cinco, en cuyo caso no sabemos cuál pudiera ser la disminución de riesgo a que se refiere el enmendante.

Los riesgos no dependen únicamente del tiempo —estoy utilizando su propia línea argumental— y, desde luego, dentro de nuestro sistema de cotización, en base a ese razonamiento tendríamos que llegar a la conclusión de que durante las vacaciones no hay que cotizar las primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, puesto que no existe un riesgo de accidente laboral en este caso. Pero es que nuestra legislación y nuestra doctrina jurisprudencial en este tema de los accidentes incluye situaciones tan peculiares y específicas como puede ser el accidente «in itinere», y en este aspecto habría que determinar cuál es la

repercusión en la siniestralidad, ya que también es importante en el tema de los accidentes «in itinere». Entonces, ¿qué haríamos? ¿Disminuimos también las tarifas de primas en función de que se viva más cerca o más lejos del centro de trabajo, puesto que, en definitiva, cuanto más lejos se vive más riesgo tenemos de que un trabajador tenga un accidente?

Por estas razones, no podemos aceptar la enmienda del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: El señor Molina, para réplica, tiene la palabra.

El señor MOLINA CABRERA: Realmente las primas de cualquier accidente son primas calculadas actuarialmente. Hacer nuevas referencias al accidente «in itinere» es procedente, pero le recuerdo al representante del Grupo Socialista que las primas son variables dentro de una misma empresa, según el riesgo de los distintos puestos de trabajo.

Esto quiere decir que el tema no es difícil de calcular, simplemente se hace con un cálculo actuarial, y no cabe la menor duda de que está en función del tiempo en el que está corriendo el riesgo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor CIMENO MARIN: Creo que volvemos a estar en desacuerdo en un tema de fondo, que es la concepción del sistema financiero de cuotas de Seguridad Social, y como creemos que lo vamos a discutir en bastantes ocasiones en esta legislatura, puesto que está en el programa del Gobierno el tema de la Seguridad Social, habrá otro momento mejor para debatirlo.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda número 16, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, queda rechazada la enmienda número 16, del Grupo Popular.

Terminado el análisis de las enmiendas, vamos a proceder a la votación del texto del proyecto de Disposición transitoria, con los añadidos por la Ponencia de las enmiendas números 24 y 25, del Grupo Socialista del Congreso.

Sometemos a votación la Disposición transitoria, con el texto del proyecto del Gobierno, al que se han incorporado por la Ponencia las enmiendas 24 y 25, del Grupo Socialista del Congreso.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, siete; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la Disposición transitoria con las modificaciones que se contienen en las enmiendas números 24 y 25, del Grupo Socialista del Congreso.

Por último, vamos a someter a votación la Disposición final, tal como viene en el proyecto de Ley remitido por el Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, queda aprobada la Disposición final, conforme al texto remitido por el Gobierno en su proyecto de Ley. De esta forma, darnos por concluido o elaborado el dictamen relativo al proyecto de Ley sobre fijación de la jornada máxima laboral de cuarenta horas y de las vacaciones anuales mínimas de treinta días.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor López Raimundo.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Señorías, los comunistas hemos votado a favor del proyecto, que apoyamos, y hubiéramos deseado que se tramitase más rápidamente, que ya estuviera en vigor esta Ley. Al mismo tiempo, lamentamos que no se haya traído a la vez la propuesta de limitación de la edad de jubilación a sesenta y cuatro años, que nos fue anunciada por el Gobierno junto a las medidas comprendidas en la Ley que estamos discutiendo.

Todas estas medidas son de justicia social, de mejora de las condiciones de vida de los tra-

bajadores, que ya se aplican en otros países europeos, por las que se han pronunciado no sólo los diez millones y medio de españoles que votaron PSOE, sino, también, los que votaron comunista y a otros Partidos de izquierda. Estas medidas contribuirán, en una u otra proporción, a reducir el paro. En todos los países de Europa occidental gravemente afectados por el paro se buscan remedios al mismo por dos canales principales: uno, las inversiones destinadas a promover nuevos puestos de trabajo; otro, el reparto del trabajo existente, de modo que alcance al mayor número de personas posible.

Esta Ley se sitúa plenamente en ese segundo canal y tendrá, sin duda, efectos beneficiosos sobre un problema que todos consideramos es el más grave de los que angustian a nuestro país.

Esperamos que esta Ley se publique en el «Boletín Oficial» lo antes posible, y que el Gobierno traiga pronto a esta Cámara el proyecto que dé cumplimiento a su promesa de rebajar la edad de jubilación a sesenta y cuatro años.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Monforte Arregui.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, señorías, más que para una explicación de voto, intervengo para reiterar la petición de información que ya formulé en el debate del Pleno y en la Ponencia, porque consideraba que, dadas una serie de experiencias recientes de reducción horaria en Europa, sería bueno disponer de la documentación existente en esos países para conocer cuál ha sido la incidencia de estas reducciones horarias en diversos aspectos, tales como incremento de costes o reducción de los mismos, creación de empleo o no, etcétera, a efectos de ilustración para los miembros de la Comisión.

Siento sinceramente que hoy en la Comisión no dispongamos de estos datos, porque el Ministro, de alguna forma, dio una respuesta positiva a mi pregunta y, sin embargo, lo he pedido en Ponencia y en Comisión y creo que vamos a llegar al Pleno y seguiremos sin disponer de estos datos.

El señor PRESIDENTE: Quiero comunicar a

S. S. que por parte de esta Presidencia ya se ha dado trámite a la solicitud de información y se ha enviado al Presidente del Congreso con el fin de que se siga la tramitación adecuada.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, con mucha brevedad, para hacer constar la satisfacción de mi Grupo por haber quedado dictaminado este proyecto de Ley, que va a representar un innegable beneficio para los trabajadores españoles. También quiero hacer constar nuestro ferviente deseo de que no tengan confirmación, en la realidad, los temores expresados por mi Grupo de que la aplicación de esta Ley efecte negativamente a la economía de nuestro país.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: También de una manera muy breve, señalar la satisfacción del Grupo Socialista por haber terminado el dictamen en la Comisión de Política Social y Empleo sobre esta importante Ley de Jornada Laboral y de Vacaciones e indicar, al mismo tiempo, que con este dictamen, al menos hemos dado cumplimiento, una satisfacción parcial, a falta de otros trámites parlamentarios pendientes en el Pleno del Congreso o en el Senado, hemos dado cumplimiento, digo, a una promesa recogida en el programa electoral del Partido Socialista en las pasadas elecciones del 28 de octubre.

Como bien han señalado representantes de otros Grupos Parlamentarios, esta Ley tiene tres objetivos muy claros: en primer lugar, mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en una línea de progresión, de una mejora de la calidad de vida de este sector, de esta colectividad de nuestra sociedad; en segundo lugar, creemos que tiene unos efectos beneficiosos sobre el empleo, en cuanto que permite el mantenimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo, y, en tercer lugar, considerar que la reducción de la jornada no supone una merma de la productividad, sino todo lo contrario; puede suponer y va a suponer, y en esto va a descansar fundamentalmente la vo-

luntad de las partes negociadores, de empresarios y de trabajadores, el esfuerzo conjunto, el esfuerzo común para que la aplicación y la ejecución de esta Ley pueda redundar favorablemente en la productividad.

También he de señalar que el Partido Socialista, a través de sus relaciones internacionales, pregona la necesidad de que estas medidas de reducción o distribución más racional del tiempo de trabajo disponible puedan ser llevadas de una manera continuada a nivel internacional, a fin de que la competitividad en las relaciones económicas internacionales no se vea afectada.

Por último, señalar que el cumplimiento de nuestro programa, en materia de distribución del tiempo de trabajo disponible sigue en pie y que, por tanto, en fecha próxima, como anunció el señor Ministro de Trabajo en su comparecencia ante esta Comisión, presentará no solamente el proyecto de Ley sobre anticipación de la edad de jubilación, sino también otros proyectos sobre materias como la modificación de la Ley Básica de Empleo y el contrato de relevo, retraso en la edad de la escolaridad, para terminar el cuadro completo de medidas dirigidas, precisamente, a la obtención de una mejor distribución del tiempo de trabajo disponible.

El señor PRESIDENTE: No solicitando la palabra ningún otro Grupo, pasamos al punto 2 del orden del día, debate acerca de la proposición no de Ley relativa a la modificación del Real Decreto 92/1983, de 19 de enero, sobre revalorización, mejoras y cuantías mínimas de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, presentado por el Grupo Parlamentario Mixto.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Debo advertir que, al menos este Diputado, y me parece que los de mi Grupo, no tenemos conocimiento del orden del día de esta sesión. Se lo digo porque no se nos ha distribuido nada; tan sólo a través del Grupo Parlamentario sabíamos que teníamos hoy esta sesión, y a través de mi participación en la Ponencia sabía que se iba a discutir el proyecto de Ley de las cuarenta horas y treinta días de vacaciones. No tenía-

mos conocimiento de ningún otro tema del orden del día.

El señor PRESIDENTE: El señor Molina recordará perfectamente que en la última reunión de esta Comisión estaba ya en el orden del día la mencionada proposición no de Ley y que, a solicitud del Grupo Mixto, quedó pospuesta para la primera reunión. Por tanto, estaba ya incorporado al orden del día de esta sesión de hoy.

La comunicación del orden del día, al menos en este punto, la recibí vía telegrama, en mi domicilio, con tiempo suficiente. La documentación fue depositada en el casillero. Así se comunicaba en el telegrama que yo recibí.

El señor MOLINA CABRERA: En mi casillero, no.

El señor PRESIDENTE: Me refiero a la documentación del informe de la Ponencia.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, salvo mejor criterio por su parte, nosotros no tendremos ningún inconveniente en, si lo considera, ya que así lo pide el señor Molina, retrasar el debate de este punto a otra reunión de esta Comisión.

Como, por otra parte, también le habíamos pedido al señor López Raimundo que se pospusiera el debate del tercer punto, salvo criterio en contra de la Presidencia, podríamos retrasar el debate de este punto a otra convocatoria de la Comisión, que podría ser la semana que viene o cuando lo considerara oportuno la Mesa.

El señor PRESIDENTE: En cuanto al punto 2, quede claro que fue ya planteado en la reunión anterior. Sobre el 3 si me ha manifestado el Grupo proponente la solicitud de aplazarlo.

En cuanto al punto 2, ruego al Grupo proponente, si no tiene inconveniente, que se aplace para la próxima sesión.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Se me había solicitado directamente que retirara el punto 3 y estuve de acuerdo; si ahora se me solicita la retirada del punto 2 de una forma mayoritaria y abrumadora, acepto.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor López Raimundo.

Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Aunque el postergar un trámite a otra sesión sea un acuerdo tomado en Comisión, creo que, no obstante, se debería distribuir la correspondiente convocatoria por una razón importante, y es que no solamente tenemos la obligación de estar en esta Comisión, sino otra serie de obligaciones parlamentarias que requieren ir disponiendo de una documentación, sobre todo para los que residimos fuera, porque, si no, tendríamos que trasladarnos con un baúl. Repito que, por favor, se nos envíe la convocatoria.

El señor PRESIDENTE: Tiene que tener en cuenta S. S. que estamos padeciendo una limitación en los servicios generales o administrativos de esta Comisión, debido a que el personal adscrito a la misma está, a su vez, compartiendo sus tareas con otra Comisión, motivado ello por problemas de maternidad de alguna funcionaria, pero trataremos de corregir estas deficiencias, y si no, comunicaremos nuestra queja a la Secretaría General de la Cámara para que atienda debidamente los servicios administrativos de esta Comisión.

Si no hay nada más que señalar, se levanta la sesión.

Eran las dos de la tarde.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961